

II. Marco jurídico internacional: vinculación con Agenda 2030.

Capítulo 2: El deporte como manifestación práctica del marco jurídico internacional de inclusión

El marco jurídico internacional que regula la inclusión en el deporte conformado por normativas de la UNESCO, el COI y los ODS no se limita a declaraciones teóricas, sino que se materializa en canchas, políticas públicas y experiencias cotidianas de millones de personas. Estos instrumentos cobran vida cuando un niño con discapacidad puede participar en un torneo de béisbol adaptado gracias a las rampas instaladas en estadios cumpliendo el Artículo 8 de la Carta UNESCO, o cuando una mujer refugiada compite en los Juegos Olímpicos bajo la bandera del COI, rompiendo estereotipos sobre migración y género. El deporte, como lenguaje universal, es el escenario donde estos principios se vuelven tangibles.

La efectividad del derecho como herramienta de transformación social se pone a prueba en su capacidad para permear desde las altas esferas a nivel internacional hasta las políticas públicas concretas y los programas locales, creando una pirámide normativa donde cada nivel se sustenta en el anterior y lo operacionaliza. En la cúspide de esta pirámide, instrumentos como la Declaración de Berlín (2013) de la UNESCO sobre educación física y deporte, si bien no son vinculantes en el sentido estricto de un tratado, establecen un marco jurídico político de referencia y una hoja de ruta moralmente obligatoria para los estados miembros.

Esta declaración, junto con la Carta Internacional de la misma materia, funciona como el principio de legalidad internacional que consagra el acceso a la educación física inclusiva y de calidad como un derecho humano fundamental, imponiendo una carga de justificación a aquellos gobiernos que incumplan este estándar. El valor jurídico de estas resoluciones no reside en sanciones directas, sino en su poder para configurar el contexto interpretativo en el que se enmarcan las legislaciones nacionales, inspirar litigios estratégicos y proporcionar el lenguaje y los indicadores que luego serán adoptados por agencias de financiamiento y organismos de control.

Así, la Declaración de Berlín actúa como el germen normativo que obliga a los estados a transponer sus principios a sus ordenamientos internos, iniciando un proceso de cascada donde lo global dicta la agenda de lo nacional. En el peldaño intermedio de esta pirámide, encontramos la transposición de estos mandatos globales a las constituciones y leyes nacionales, donde el principio abstracto se convierte en derecho positivo exigible. Cuba ofrece un caso paradigmático de esta internalización jurídica. El Estado cubano, al ratificar su compromiso con los

principios de la UNESCO, los materializa a través de su Ley del Deporte y la gestión del INDER.

El programa Deporte para Todos no es una mera actividad recreativa; es la manifestación práctica de una obligación legal de garantizar el acceso sin discriminación. La clave jurídica aquí es la financiación estatal de las capacitaciones docentes (INDER, 2023). Este detalle es crucial, pues transforma un derecho declarativo en uno garantizado, la ley no solo ordena la inclusión, sino que provee los medios económicos y formativos para hacerla posible, cumpliendo con el principio de progresividad y no regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales.

El Estado, al asumir el costo de la formación especializada de sus profesores, está ejecutando una política pública que da cumplimiento a su obligación de disponibilidad y accesibilidad económica y física consagrada en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La clase compartida entre niños con y sin discapacidad deja de ser un experimento pedagógico para convertirse en un espacio donde se ejerce un derecho fundamental, amparado por el marco legal nacional que, a su vez, es deudor del marco internacional.

En la base de la pirámide, en el nivel de la implementación hiperlocal, el derecho adopta su forma más dinámica y contextualizada, a través de alianzas entre el sector social y las comunidades. El proyecto Moving the Goalposts en Kenia ejemplifica este escalón. Si bien su origen puede no ser un mandato legal directo, su operación y su financiación se alinean y se legitiman jurídicamente bajo el paraguas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el ODS 5 sobre igualdad de género, y de convenciones como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por Kenia.

El proyecto actúa como un mecanismo de justiciabilidad social al empoderar a través del fútbol a niñas en comunidades rurales, les está proporcionando herramientas para reclamar otros derechos asociados a la salud, a la educación, a una vida libre de violencia que el Estado keniano está obligado a garantizar. El informe de ONU Mujeres (2022) que lo respalda funciona como un instrumento de rendición de cuentas y validación, midiendo el impacto del programa contra los indicadores del ODS 5.

Así, aunque la iniciativa surja de la sociedad civil, su existencia y su éxito son una métrica del cumplimiento o no, de las obligaciones internacionales del Estado. Este nivel demuestra que el derecho internacional de los derechos humanos, cuando es internalizado por actores no estatales, puede producir

cambios profundos desde abajo, presionando para que el Estado eventualmente amplíe y formalice estas prácticas.

El recorrido desde la Declaración de Berlín de la UNESCO hasta una clase de educación física en Cuba o un campo de fútbol en Kenia ilustra la arquitectura jurídica multinivel que sustenta la inclusión deportiva. No se trata de una relación vertical rígida, sino de un ecosistema de influencias mutuas donde lo global provee el marco, lo nacional los instrumentos coercitivos y de financiación, y lo local los modelos de implementación innovadores y contextualizados.

La fuerza jurídica del paradigma inclusivo reside precisamente en esta interconexión, un fracaso en un programa local como el de Kenia sería un indicador del incumplimiento de los ODS por parte del Estado, así como el éxito del programa cubano es una prueba de la efectividad de traducir el soft law internacional en ley nacional con presupuesto asignado. Esta pirámide garantiza que la inclusión no quede sujeta a la voluntad política fluctuante, sino que se ancle en un sistema de obligaciones, responsabilidades y rendición de cuentas que atraviesa todos los niveles de la gobernanza global.

2.1.1. Reglas que transforman realidades

La evolución normativa en el deporte de alto rendimiento constituye uno de los termómetros más precisos para medir la transformación social, y el Marco de Referencia del COI sobre Equidad, Inclusión y No Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género (2021, con implementación hacia 2024) representa un punto de inflexión jurídico y cultural de profundas consecuencias.

Este marco, lejos de ser un simple reglamento técnico deportivo, opera como un instrumento de ingeniería social que trasciende el ámbito de la competición para irradiar sus efectos hacia las legislaciones nacionales y el tejido mismo de la sociedad. Su principio rector la presunción de que los atletas compiten en la categoría que corresponde a su identidad de género autodeclarada, sin exigir cirugías invasivas no solo permite la participación de atletas trans; en realidad, desmonta un paradigma biomédico y jurídico basado en la sospecha y la patologización, reemplazándolo por uno centrado en la autodeterminación y la dignidad humana.

Sin embargo, su impacto más revolucionario es su carácter vinculante para las federaciones internacionales, a las que obliga a armonizar sus estatutos y regulaciones con estos principios como condición para estar bajo la égida del Movimiento Olímpico. Esta disposición convierte al COI en un legislador global de facto, utilizando su poder de certificación y financiación para impulsar un cambio normativo en cascada que obliga a las federaciones nacionales de cada país a revisar y, en muchos casos, derogar sus políticas discriminatorias,

iniciando así un proceso de estandarización jurídica global desde la cúspide del sistema deportivo. Esta norma, por tanto, no se limita a gestionar la inclusión en los Juegos, sino que activa un terremoto regulatorio que descentraliza la aplicación del derecho a la no discriminación, forzando su adopción en los niveles nacionales y disciplinares.

El caso de la nadadora Lia Thomas en los Estados Unidos funciona como el caso emblemático y el campo de pruebas donde esta batalla jurídica, médica y social se libró de manera anticipada, prefigurando el debate global que el Marco del COI busca ahora dirimir. Su participación en torneos universitarios de la NCAA no fue solo un acto deportivo; fue un hecho social de enorme potencia simbólica que actuó como un catalizador que forzó a la opinión pública, a las instituciones educativas y al sistema jurídico estadounidense a confrontar las tensiones abstractas entre inclusión y equidad competitiva.

Los debates, a menudo virulentos, que surgieron en torno a su desempeño trascendieron la piscina para plantear preguntas fundamentales sobre los límites de la regulación deportiva, la definición misma de ventaja injusta en un contexto donde las variaciones biológicas son la norma y no la excepción, y el papel del deporte como espacio de reproducción o deconstrucción de estereotipos de género. La NCAA, al permitir su participación bajo sus propios protocolos, estableció un precedente administrativo que demostró la viabilidad práctica de integrar a atletas trans en la élite femenina, proporcionando un case study crucial que, sin duda, informó y dio elementos de juicio a la elaboración del marco posterior del COI.

La experiencia de Thomas evidenció que la regulación no puede eludir estas tensiones mediante exclusiones categóricas, sino que debe abordarlas mediante criterios científicos específicos por deporte, balanceando el derecho individual con la integridad de la competición, pero siempre partiendo de la premisa de la inclusión como valor primordial.

La implementación de este marco, sin embargo, dista de ser la solución definitiva y se erige más bien como el inicio de una nueva y compleja fase de disputas jurídicas y avances sociales. Su verdadero éxito no se medirá por la sola participación de atletas trans en París 2024, sino por su capacidad para resistir los embates de recursos legales y presiones políticas conservadoras, y por la efectividad con la que logre permeare las capas más resistentes del deporte base y amateur a nivel global.

El Marco del COI, al desafiar a las federaciones nacionales a modificar sus estatutos, está generando una reacción en cadena de reformas legales que extienden su influencia mucho más allá del circuito de élite. Este proceso convierte a cada federación nacional en un actor obligado a traducir un principio

global en ley doméstica, enfrentándose a sus propios contextos culturales y políticos. De este modo, el deporte se consolida una vez más como una avanzadilla social, un laboratorio donde se experimenta y se resuelve, de manera acelerada y bajo una intensa lupa pública, un conflicto que refleja las tensiones más amplias de nuestras sociedades respecto a la diversidad de género.

La normativa del COI, por tanto, es mucho más que un reglamento, es un documento jurídico con ambición de legado, que busca utilizar la fuerza unificadora y simbólica del deporte global para acelerar un cambio cultural irreversible, demostrando que las reglas de juego, cuando se redactan con valentía y visión de futuro, tienen el poder no solo de regular competencias, sino de transformar realidades y ampliar radicalmente los horizontes de la conversación pública sobre quiénes pertenecen legítimamente a la comunidad humana.

2.1.2. Indicadores de progreso

La principal fortaleza teórica de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) reside en su capacidad para operacionalizar principios abstractos, como la inclusión, en un conjunto de indicadores de progreso concretos, medibles y comparables, transformando así una aspiración ética en un objeto de gestión pública y evaluación empírica. Este proceso de metrificación, lejos de ser una mera técnica burocrática, representa una revolución epistemológica en las políticas sociales y deportivas, pues obliga a los Estados a transitar de las declaraciones retóricas de intenciones a la rendición de cuentas basada en datos duros.

Teóricamente, esto se enmarca en el giro hacia la gobernanza por evidencia, donde la asignación de recursos, el diseño de programas y la evaluación de su impacto deben estar sustentados en información verificable y no en intuiciones o intereses políticos coyunturales. Los indicadores actúan como el puente crítico entre el nivel macro de los grandes marcos conceptuales como el derecho al deporte o la justicia social y el nivel micro de la acción concreta sobre el territorio.

Funcionan como herramientas de traducción, que convierten un concepto complejo y multifacético como reducción de las desigualdades (ODS 10) o igualdad de género (ODS 5) en variables observables y cuantificables, permitiendo no solo medir el avance, sino también diagnosticar brechas, identificar poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad y reorientar estrategias de manera ágil y fundamentada. En este sentido, los indicadores son la materialización de un imperativo de justicia lo que no se puede medir, difícilmente se puede mejorar o garantizar, y queda relegado al ámbito de la voluntad política discrecional, siempre susceptible de ser ignorado.

La aplicación de este marco teórico se ilustra con precisión al contrastar dos contextos geopolíticos distintos pero unidos por la misma lógica de medición. En Brasil, la evaluación del ODS 10 en su dimensión deportiva se concreta en un indicador de una potente carga simbólica y material, el porcentaje de favelas y comunidades populares que cuentan con polideportivos públicos accesibles y en condiciones adecuadas.

Este indicador encapsula teóricamente varias dimensiones de la desigualdad, la territorial (el derecho a la ciudad y a infraestructura de calidad en zonas históricamente marginadas), la económica (el acceso gratuito a bienes culturales y deportivos) y la física (la accesibilidad universal que incluye a personas con discapacidad y ancianos). Al hacer del barrio marginal la unidad de análisis, el indicador invierte la lógica tradicional de la planificación urbana, que prioriza las áreas centrales, y obliga a una redistribución explícita de los recursos públicos hacia los territorios más vulnerables, haciendo visible una deuda social histórica.

Por otro lado, en España, el programa Deporte Inclusivo en la Escuela, cuyo seguimiento reporta anualmente el Ministerio de Educación (2024), se focaliza en un indicador de proceso igualmente revelador, el número de alumnos con discapacidad, integrados en las clases de educación física regulares, y no en grupos segregados.

Este indicador está anclado en teorías pedagógicas de la inclusión como las de Ainscow que postulan que el beneficio no es solo para el alumno con discapacidad que gana en autoestima y habilidades, sino para el grupo completo que aprende a valorar la diversidad y a colaborar. Medir la integración y no solo la participación, distingue entre un modelo asistencial donde se ofrece una actividad paralela y uno genuinamente inclusivo donde el sistema se adapta para todos.

Sin embargo, la teoría crítica advierte sobre los riesgos de una fe ciega en los indicadores. Existe el peligro de la tiranía de lo medible, donde se priorizan solo los aspectos cuantificables como el número de instalaciones en detrimento de dimensiones cualitativas más difíciles de capturar, como la calidad de la experiencia deportiva, el sentido de pertenencia generado o el grado de apropiación real de los espacios por parte de la comunidad. Un polideportivo en una favela puede estar construido y ser accesible cumpliendo con el indicador, pero si su gestión es vertical, si no hay programas culturalmente pertinentes o si está controlado por grupos violentos, su impacto inclusivo real será nulo.

Por tanto, el marco teórico más robusto exige una triangulación de métodos, combinar estos indicadores cuantitativos cruciales con metodologías cualitativas como la etnografía, grupos focales, o historias de vida que capturen la profundidad y el significado de la experiencia inclusiva. El verdadero progreso

hacia los ODS en el deporte no se podrá leer únicamente en una planilla de Excel con porcentajes; deberá reflejarse también en los relatos de los jóvenes que encontraron en ese polideportivo un refugio de la violencia, en la autoestima de una niña con parálisis cerebral que anotó un gol en su clase de educación física, o en el cambio de actitud de un entrenador que aprendió a valorar el esfuerzo por encima del resultado. Los indicadores son la brújula indispensable que nos marca la dirección y la velocidad del viaje, pero no pueden describirnos el paisaje humano transformado que es, en última instancia, el destino final de la inclusión.

2.1.3. Conflictos y aprendizajes

La implementación de marcos normativos progresistas en el deporte, como las políticas de inclusión de género e intersexualidad, rara vez sigue una trayectoria lineal y pacífica; por el contrario, se desarrolla en un campo de fuerza constantemente tensionado entre la vanguardia éticojurídica y la inercia de los paradigmas biológicos y culturales tradicionales. La decisión del COI de permitir que atletas con variaciones en sus características sexuales compitan sin requerir cirugías o tratamientos hormonales coercitivos (2024), representa un hito de enorme calado humanitario, pero su puesta en práctica actuó como un catalizador que desató resistencias profundas, exponiendo la crudeza del conflicto entre el derecho a la identidad y la integridad corporal, y la noción arraigada de la competencia justa.

Cuando diversas federaciones internacionales y sectores de la comunidad deportiva alegaron la existencia de ventajas injustas, no solo estaban esgrimiendo un argumento fisiológico, sino que estaban defendiendo un constructo social, la idea de que el deporte de élite debe operar sobre categorías binarias, nítidas y biologicamente deterministas, una visión que ignora deliberadamente la vasta y natural diversidad somatológica que existe en la especie humana. Este conflicto, por tanto, trasciende lo regulatorio para convertirse en una lucha por la significación misma del cuerpo en la competición, revelando cómo las estructuras deportivas pueden funcionar como aparatos de normalización y control, perpetuando la violencia epistémica sobre aquellos cuerpos que no se ajustan a la norma heterosexual y dismórfica.

Sin embargo, lejos de ser un obstáculo insalvable, estas tensiones deben ser leídas teóricamente como momentos dialécticos necesarios dentro del proceso de evolución normativa. Constituyen la manifestación sintomática de un sistema que es forzado a cambiar y, como tal, son oportunidades para el aprendizaje institucional y el ajuste fino de las políticas. El conflicto fuerza a todas las partes organismos rectores, federaciones, atletas, científicos a profundizar en el debate, a buscar evidencia más robusta y a abandonar posturas simplistas. La revisión de los criterios de elegibilidad por parte de World Athletics (2023) es el ejemplo paradigmático de este proceso de aprendizaje.

La federación, presionada por la directriz del COI, pero también por la necesidad de gestionar la equidad competitiva en su deporte específico, se vio obligada a abandonar un enfoque generalizador y a desarrollar un marco más matizado, específico para las pruebas de media y larga distancia donde la cuestión de la testosterona era más controversial.

Este ajuste, aunque aún criticable desde una perspectiva de derechos humanos, demuestra un avance, reconoce que la equidad no puede lograrse mediante soluciones únicas y brutales como la esterilización quirúrgica, sino a través de regulaciones sofisticadas, específicas por deporte y disciplina, que intenten balancear de manera más justa el derecho a competir de las atletas intersex con las preocupaciones de las demás competidoras.

Este es el aprendizaje crucial, la inclusión absoluta en el alto rendimiento, donde el cuerpo es el instrumento de trabajo, requiere de una casuística compleja que la simple prohibición o permisión no puede resolver.

En última instancia, estos conflictos y sus revisiones políticas son el termostato que regula la temperatura del cambio social en el deporte. Nos enseñan que la justicia no es un punto de llegada estático, sino un proceso continuo de negociación, reflexión y mejora de los instrumentos normativos. El valor del marco del COI no reside en su perfección inicial inexistente en cualquier política disruptiva, sino en su capacidad para instaurar un nuevo piso mínimo de derechos desde el cual es inaceptable retroceder, y en crear un ecosistema donde el debate ya no gira en torno a si las personas intersex o trans deben participar, sino en cómo podemos garantizar su participación de la manera más justa y digna posible para todos los involucrados.

Estos dolorosos pero necesarios conflictos exponen las fallas en el razonamiento esencialista sobre el cuerpo y la ventaja, forzando a la ciencia del deporte a desarrollar modelos más refinados que vayan más allá del reduccionismo hormonal. Así, el deporte se consolida una vez más como un espejo amplificado de las tensiones de la sociedad, pero también como un laboratorio privilegiado para la innovación jurídica y ética, demostrando que el camino hacia una verdadera inclusión no se recorre evitando el conflicto, sino atravesándolo con valentía, evidencias y un compromiso inquebrantable con la dignidad humana por encima de todos los récords.

El deporte, en su esencia más pura, es un microcosmos de la sociedad que lo practica, un espacio donde las dinámicas de poder, los prejuicios culturales, las brechas económicas y las conquistas en materia de derechos se manifiestan con una claridad y una inmediatez pocas veces igualadas en otros ámbitos de la vida pública. Por esta razón, opera como un termómetro de excepcional precisión

para medir la temperatura real de la inclusión en un país o comunidad, revelando no solo las declaraciones de principios sino la efectividad con la que estos se traducen en experiencias vividas.

La posibilidad de que una niña indígena en México juegue al fútbol sin sufrir discriminación por su género o etnia; de que un adulto mayor en Japón acceda a clases de tai chi adaptadas en su parque local; o de que un joven con síndrome de Down compita y gane una medalla en unas Olimpiadas Especiales, no son hechos casuales o aislados.

Son, en realidad, la culminación visible de una compleja arquitectura de inclusión que descansa sobre tres pilares interdependientes, marcos jurídicos robustos que consagran el derecho al deporte y prohíben la discriminación; voluntad política que asigna recursos y prioriza estas políticas en la agenda pública; y una participación comunitaria activa que se apropia de estos derechos y exige su cumplimiento.

La ausencia de cualquiera de estos tres elementos produce un déficit de inclusión fácilmente observable como canchas vacías para algunos grupos, programas que no se implementan o instalaciones que existen, pero no son accesibles. Así, el estado del deporte base y comunitario es el indicador más honesto del compromiso real de una sociedad con la justicia social.

Estos ejemplos cotidianos y a la vez profundos demuestran que las normativas internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, o los Objetivos de Desarrollo Sostenible, distan mucho de ser letra muerta. Por el contrario, se convierten en herramientas dinámicas y poderosas cuando son internalizadas por los estados y la sociedad civil.

La medalla del joven con síndrome de Down es la prueba final de una cadena de acciones habilitadas por la ley desde la existencia de una federación de deportes especiales reconocida y subvencionada por el estado, hasta la capacitación de técnicos especializados, la adaptación de los reglamentos de competición y la sensibilización de los voluntarios y el público, todo ello impulsado por el mandato de inclusión que emana del derecho internacional.

De igual modo, las clases de tai chi adaptadas en Japón son el resultado de una política pública geriátrica que interpreta el envejecimiento activo no como un lujo, sino como un derecho fundamental, y que utiliza el deporte como una herramienta de salud preventiva y cohesión social, aplicando los principios de diseño universal.

Del mismo modo, la niña futbolista mexicana encuentra su oportunidad porque existe una ley general de cultura física y deporte que, alineada con los ODS, promueve explícitamente la equidad de género y la interculturalidad en todos los programas deportivos, y porque quizás una organización comunitaria lucha localmente por erradicar la violencia en los campos de juego.

El reto monumental que persiste, y que el termómetro del deporte sigue señalando con crudeza, es garantizar que estos avances dejen de ser islas de excelencia o proyectos piloto para convertirse en una realidad universal. La inclusión debe escalar de manera horizontal, llegando a todos los territorios desde las capitales hasta las comunidades rurales más remotas y de manera vertical, permeando todos los niveles del sistema deportivo, desde la iniciación hasta el alto rendimiento, asegurando que las niñas indígenas no solo jueguen, sino que también puedan llegar a ser entrenadoras, dirigentes o árbitras.

El principal obstáculo ya no es la falta de normas estas existen y son abundantes, sino la fractura en la voluntad política continua y la asignación presupuestaria inequitativa que perpetúa la exclusión en las periferias, sumado a la resistencia cultural que se manifiesta en el bullying, los estereotipos y la falta de representación en los medios. El verdadero partido por la inclusión no se gana con la firma de un tratado, sino con la construcción diaria y obstinada de canchas inclusivas, la formación de profesores con mentalidad abierta, el financiamiento estable para los programas comunitarios y la celebración pública por pequeña que sea, que amplíe el concepto de quién pertenece al mundo del deporte.

El objetivo final, la meta que el termómetro debe marcar, es un mundo donde el acceso al juego, la recreación y la competencia sea un derecho efectivo y no un privilegio, donde la diversidad no sea tolerada, sino celebrada como el elemento que verdaderamente enriquece el juego y nos hace, a todos, más fuertes.

2.2. UNESCO y el deporte como derecho fundamental

La UNESCO, desde su concepción misma como organismo dedicado a la construcción de la paz mediante la educación, la ciencia y la cultura, ha erigido un pilar fundamental en la comprensión moderna del deporte al posicionarlo, de manera explícita y sin ambages, no como un mero pasatiempo o un lujo accesible para unos pocos, sino como un derecho humano inalienable. Este posicionamiento visionario, que hoy parece cada vez más obvio en discursos políticos y declaraciones de diversa índole, fue pionero y revolucionario en su momento, pues desafiaba la noción predominante del deporte como una actividad regida únicamente por la competencia de élite o el espectáculo comercial. Al enmarcar el deporte dentro del corpus de los derechos humanos, la UNESCO realizó una operación conceptual de profundo calado y lo desvinculó

de su asociación primaria con el rendimiento y la victoria para reubicarlo en el ámbito de la dignidad humana, el desarrollo personal y la cohesión social.

Esta perspectiva transforma al individuo de espectador o atleta de élite en sujeto de derecho, en un titular de garantías que los Estados y la comunidad internacional tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir. La base jurídica y moral de este enfoque se encuentra cimentada en la convicción de que la práctica de la actividad física, la educación física y el deporte son componentes indispensables para el desarrollo holístico de la persona, físico, mental y social, y que, por lo tanto, su negación constituye una forma de privación que limita el potencial humano y perpetúa desigualdades.

Este compromiso se materializó de forma seminal con la proclamación de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte en 1978, un documento que, tras una revisión crucial en 2015 para adaptarse a los desafíos del siglo XXI, se mantiene como la piedra angular del derecho al deporte a nivel global. El Artículo 1 de esta Carta, de una claridad y contundencia admirables, declara que la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos.

Esta afirmación, aparentemente simple, es en realidad enormemente compleja y robusta en su significado. El uso del término derecho fundamental lo equipara directamente con otros derechos consagrados en instrumentos internacionales, dotándolo de una fuerza normativa y una urgencia moral ineludibles. Pero es en la cláusula que le sigue, sin distinción de género, discapacidad o condición social, donde la Carta revela su verdadero carácter transformador y su vocación de inclusión radical. La UNESCO no se limita a enunciar un principio general; lo dota de un mecanismo de aplicación concreto al identificar y prohibir expresamente las barreras más persistentes y perniciosas que han excluido históricamente a grandes segmentos de la población de la práctica deportiva.

Al especificar la prohibición de la distinción por género, la Carta se adelantó a décadas de lucha por la equidad en el deporte, reconociendo que las mujeres y las niñas han enfrentado obstáculos culturales, económicos y estructurales específicos para acceder a instalaciones, programas y reconocimiento en igualdad de condiciones.

Al mencionar la discapacidad, sentó las bases para lo que luego se desarrollaría como el deporte adaptado y paralímpico, pero desde una óptica de derecho, no de caridad o compasión, exigiendo que los entornos, las reglas y las oportunidades se adapten a las personas, y no al revés. Y, quizás de manera más profunda en un mundo marcado por la inequidad, al incluir la condición social, la UNESCO aborda de frente la dimensión económica de la exclusión, reconociendo que la pobreza es una de las mayores violaciones al derecho al

deporte, ya que niega el acceso a instalaciones adecuadas, equipamiento, instrucción cualificada y tiempo libre para practicarlo.

De este modo, la Carta no es un simple listado de buenas intenciones; es un marco de acción que obliga a los Estados a implementar políticas públicas activas de inclusión, a destinar recursos presupuestarios para garantizar la accesibilidad universal y a combatir activamente la discriminación en todas sus formas dentro del ámbito deportivo.

La revisión de 2015 no hizo sino reforzar y ampliar este enfoque pionero, incorporando lenguaje y preocupaciones contemporáneas como la protección de la integridad de los deportistas, lucha contra el dopaje, contra la manipulación de competiciones y contra el acoso y los abusos, la importancia de la gobernanza ética de las organizaciones deportivas y el reconocimiento del papel del deporte como facilitador del desarrollo sostenible y la paz.

Esta actualización demuestra que el concepto de deporte como derecho humano no es estático, sino que evoluciona para enfrentar nuevos desafíos y aprovechar nuevas oportunidades. El legado de la UNESCO en este campo es inmenso. Al ser la primera organización internacional en elevar el deporte a la categoría de derecho fundamental a través de un instrumento normativo de su talla, no solo proporcionó un marco legal de referencia, sino que cambió para siempre el paradigma desde el que debemos abordar la política deportiva.

Nos obliga a preguntarnos no cuántas medallas gana un país, sino cuántos de sus ciudadanos tienen la oportunidad real y efectiva de correr en un parque, nadar en una piscina pública, unirse a un equipo comunitario o simplemente jugar en un espacio seguro. El derecho al deporte, tal y como lo concibió la UNESCO, es, en esencia, el derecho a desarrollar el propio potencial, a ser parte de una comunidad y a experimentar la alegría inherente al movimiento, y es sobre esta base ética y jurídica irrenunciable que debe construirse cualquier política deportiva verdaderamente inclusiva y transformadora.

Es precisamente en este salto crucial de la teoría a la práctica donde el Artículo 8 de la Carta revisada en 2015 despliega toda su fuerza transformadora, al estipular de manera explícita que las instalaciones y los equipamientos deportivos constituyen una premisa importante para la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte y que, por lo tanto, deben diseñarse y construirse de manera que se garantice su utilización en condiciones de seguridad y accesibilidad para todas las personas, incluidas aquellas con situaciones de discapacidad.

Este artículo opera como el puente indispensable entre el derecho abstracto y su ejercicio concreto, pues reconoce que un derecho negado por la arquitectura,

el urbanismo y la planificación es un derecho vulnerado en la práctica. La accesibilidad física deja de ser así una cuestión técnica o un añadido prescindible para erigirse en una obligación jurídica y moral ineludible para que los principios de inclusión e igualdad de oportunidades enunciados en el Artículo 1 trasciendan el papel y se encarnen en espacios de vida, convivencia y desarrollo personal.

Al exigir que las instalaciones sean accesibles para todas las personas, el Artículo 8 extiende su mandato más allá de las personas con discapacidad motriz, aunque las incluye de manera protagónica para abarcar también a niños, ancianos, personas con movilidad reducida temporal o cualquier individuo que, en ausencia de un diseño universal, se vea impedido de participar plenamente en la vida deportiva de su comunidad.

La genialidad y modernidad del Artículo 8 residen en su comprensión holística de la accesibilidad. No se limita a la mera instalación de una rampa o un ascensor, sino que abarca un espectro mucho más amplio implica la ubicación de las instalaciones en áreas geográficamente accesibles para las poblaciones vulnerables, evitando su concentración en zonas elitistas; supone la garantía de que los costos de uso no sean una barrera prohibitiva, vinculándose así con la prohibición de discriminación por condición social del Artículo 1; y exige que los equipamientos y programas que se ofrezcan en su interior sean diversos y adaptables, permitiendo desde la práctica recreativa hasta la competitiva, y desde la educación física escolar hasta la actividad física para adultos mayores.

Es, en esencia, un mandato para democratizar el espacio público deportivo, para que este deje de ser un territorio de exclusión y se convierta en un lugar de encuentro donde la diversidad humana no solo sea admitida, sino celebrada y facilitada activamente por el diseño. Este principio de accesibilidad universal no es solo una cuestión de justicia social; es también una poderosa inversión en salud pública, en cohesión comunitaria y en la creación de capital social, ya que unas instalaciones inclusivas se convierten en nodos de actividad que fortalecen los lazos entre vecinos y generan entornos más saludables y seguros para todos.

La aplicación práctica y contemporánea de este principio fundamental se ejemplifica de manera magistral con el programa Fit for Life, lanzado por la UNESCO en 2021. Este programa, concebido para responder a los desafíos exacerbados por la pandemia de COVID19, es la demostración viviente de cómo el mandato del Artículo 8 se traduce en acción sobre el terreno, particularmente en contextos de países en desarrollo donde la brecha es más profunda.

Fit for Life no se centra en el deporte de alto rendimiento, sino en utilizar el deporte como una herramienta para la salud, la educación y la inclusión de los jóvenes, y para ello identifica la existencia de infraestructuras adecuadas como el punto de partida crítico e insoslayable. El programa, por tanto, moviliza

conocimientos especializados, asociaciones estratégicas y financiación para apoyar a los gobiernos locales y nacionales en el diseño, la rehabilitación y la construcción de instalaciones deportivas que cumplan con los más altos estándares de inclusión y sostenibilidad.

Ya no se trata de construir canchas de fútbol de cemento sin más; se trata de crear complejos deportivos polivalentes con pavimentos adecuados para sillas de ruedas, con baños adaptados, con iluminación que garantice la seguridad de las mujeres y las niñas para practicar deporte en horarios nocturnos, y con espacios verdes integrados que inviten a la actividad física informal.

Al hacerlo, Fit for Life está materializando el derecho al deporte para una joven con discapacidad en Kenia que puede acceder por primera vez a una piscina comunitaria, para un grupo de adolescentes en un barrio marginal de Colombia que cuenta con un espacio seguro para jugar lejos de la violencia, y para mujeres en la India que encuentran en un gimnasio accesible un lugar para socializar y cuidar de su salud.

En definitiva, la UNESCO, a través del marco normativo del Artículo 8 y su implementación a través de programas pioneros como Fit for Life, demuestra una comprensión profundamente lúcida, el derecho al deporte no se ejerce en el vacío, sino en un espacio físico concreto. La accesibilidad de ese espacio es el termómetro que mide el compromiso real de una sociedad con la inclusión. Al exigir y promover instalaciones adaptadas, la Organización no solo está eliminando barreras arquitectónicas; está derribando barreras sociales, económicas y culturales mucho más profundas. Está enviando un mensaje poderoso: que todos los cuerpos, con toda su diversidad de capacidades, son bienvenidos y tienen un lugar legítimo en el juego, la actividad y la celebración colectiva que representa el deporte.

Si la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte es la brújula moral que establece el qué y el por qué del deporte como derecho humano, y sus artículos como el 1 y el 8 son los principios rectores que definen el qué hacer, entonces la Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS) es el motor de gobernanza global que se encarga del cómo y del con quién, actuando como el mecanismo de implementación y evaluación indispensable para transformar los postulados en políticas tangibles.

La UNESCO, en su sagacidad política, comprendió desde muy temprano que la proclamación de un derecho a nivel internacional sería estéril sin la creación de un foro periódico, formal y de alto nivel que congregara a los principales responsables de la toma de decisiones los ministros para traducir el marco

normativo en agendas nacionales concretas, compartir experiencias, medir progresos y, crucialmente, rendir cuentas sobre los obstáculos encontrados.

MINEPS, organizada cada cuatro años, no es por tanto una mera cumbre protocolaria; es la columna vertebral del ecosistema de gobernanza del deporte a nivel mundial, el espacio donde la teoría choca con la práctica y donde se forjan los consensos multilaterales que impulsan la acción colectiva. Su naturaleza intergubernamental le confiere una legitimidad y una capacidad de impacto único, ya que las declaraciones y planes de acción que emanan de ella no son simples recomendaciones, sino compromisos políticos suscritos por los máximos representantes del deporte de los Estados miembros, creando así una potente herramienta de presión interna y de cooperación internacional.

Un ejemplo paradigmático de la eficacia de MINEPS como catalizador de cambio es la quinta edición, celebrada en Berlín en 2013 (MINEPS V), y su resultado fundamental, la Declaración de Berlín. Este documento representa un punto de inflexión en la agenda global del deporte al trasladar el foco desde declaraciones generales hacia exigencias específicas, medibles y de aplicación inmediata en dos ámbitos considerados estratégicos, el sistema educativo y la protección de los grupos vulnerables.

Al instar de manera explícita a los gobiernos a incluir la educación física obligatoria en las escuelas, la Declaración de Berlín aborda de frente una de las mayores y más silenciosas violaciones al derecho al deporte, su erosión constante dentro de los currículos escolares en favor de otras materias académicas, un fenómeno global que ha contribuido de manera directa a crisis de salud pública como la obesidad infantil y el sedentarismo.

Esta exigencia reconoce que la escuela es el único espacio universal donde se puede garantizar, de manera equitativa y temprana, el acceso a la actividad física, inculcando hábitos saludables para toda la vida y funcionando como el semillero primario para detectar talentos en un entorno de inclusión. Al hacerla obligatoria, la Declaración busca blindarla legalmente frente a recortes presupuestarios y le otorga una prioridad política que obliga a los Estados a destinar recursos para la formación de profesores especializados, la construcción de instalaciones adecuadas en los centros educativos y la integración de la educación física como un pilar irrenunciable del desarrollo integral del niño, no como un recreo o una materia de segunda categoría.

De forma simultánea, el segundo gran pilar de la Declaración de Berlín, la protección de los derechos de niños y personas con discapacidad en el deporte, demuestra una comprensión madura y necesaria de los riesgos que puede entrañar el entorno deportivo si no está debidamente regulado y supervisado. La

UNESCO, a través del consenso de MINEPS, va más allá de garantizar el simple acceso al deporte; se preocupa por la calidad y la seguridad de esa participación.

En el caso de los niños, esto implica legislar contra todas las formas de abuso, acoso, explotación y violencia incluyendo la presión excesiva, el doping infantil y el tráfico de menores, estableciendo protocolos de salvaguarda y canales de denuncia que protejan su integridad física y psicológica. Respecto a las personas con discapacidad, la Declaración refuerza y operacionaliza el mandato del Artículo 8 de la Carta, yendo más allá de la accesibilidad física para exigir la inclusión activa en programas regulares, la adaptación de las reglas de juego, la formación de técnicos especializados y la lucha contra la discriminación en todas sus formas, asegurándose de que su participación sea significativa y segura.

Así, MINEPS V y la Declaración de Berlín ilustran cómo esta conferencia actúa como un termostato global, diagnosticando los desafíos emergentes en este caso, la crisis de la educación física y la necesidad de entornos protectores y proveyendo a los Estados de un plan de acción consensuado y concreto para abordarlos, transformando así la letra muerta de los derechos en programas de gobierno, partidas presupuestarias y marcos legales nacionales que cambian la vida real de las personas.

La evaluación de los avances y desafíos de Cuba en materia de deporte, educación física y protección de grupos vulnerables a la luz de la Declaración de Berlín de MINEPS V (2013) presenta un panorama profundamente paradójico y aleccionador, donde un compromiso ideológico histórico y un marco jurídico ejemplar chocan de frente con una realidad socioeconómica devastadora, poniendo a prueba la resiliencia misma del modelo de deporte como derecho fundamental.

Cuba, desde el triunfo de la Revolución en 1959, internalizó como ningún otro país en la región el principio rector de la UNESCO de entender el deporte no como un privilegio, sino como un pilar de la salud pública, la educación y la soberanía nacional, construyendo un sistema masivo y estatalmente financiado que durante décadas fue la envidia del mundo en desarrollo por su capacidad para producir campeones olímpicos y, al mismo tiempo, garantizar una amplia participación popular.

Este ecosistema, centralizado en el Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER), ha permitido históricamente alinear de manera casi inmediata los mandatos internacionales, como los de la Declaración de Berlín, con políticas nacionales, dado que no existe una brecha de voluntad política en el discurso oficial. Sin embargo, la aguda crisis económica multidimensional que sufre la isla, exacerbada por el recrudecimiento del bloqueo estadounidense y los efectos de la pandemia, ha creado una disonancia catastrófica entre el

andamiaje legal institucional que se ajusta sobradamente a lo exigido en Berlín y la capacidad material para sostenerlo, convirtiendo a Cuba en un caso de estudio sobre cómo las peores circunstancias pueden poner en jaque incluso los sistemas más comprometidos en teoría con el derecho al deporte para todos.

En el ámbito de la educación física obligatoria en las escuelas, mandato central de la Declaración de Berlín, Cuba exhibe, en el papel, un cumplimiento modélico. La asignatura es un componente obligatorio y no optativo del currículo nacional desde la enseñanza primaria hasta la universidad, con una carga horaria garantizada y un cuerpo de profesores formado en las Escuelas Superiores de Formación de Profesores de Educación Física.

El discurso oficial y los documentos rectores del INDER y el Ministerio de Educación enfatizan incansablemente su importancia para formar un hombre nuevo saludable e integral, alineándose perfectamente con el espíritu de MINEPS V. No obstante, la evaluación sobre el terreno revela un desafío abrumador, el colapso material de la infraestructura escolar cubana.

Las escuelas sufren de graves deterioros estructurales; las instalaciones deportivas en su mayoría se encuentran en estado de ruinoso decadencia por falta de mantenimiento y materiales de construcción; la disponibilidad de equipamiento básico como pelotas, redes, porterías y colchonetas es crítica o nula. Un profesor de educación física en Cuba se enfrenta hoy al monumental reto de impartir una clase sin los recursos mínimos para hacerla segura, efectiva o atractiva, viéndose forzado a recurrir a la inventiva y a la improvisación para suplir con su voluntad la ausencia absoluta de medios.

Esta crisis no solo limita la calidad pedagógica, sino que socava la esencia misma del derecho, pues, aunque la clase esté en el horario, su valor práctico para el desarrollo motor y la formación de hábitos en los niños se ve severamente comprometido, creando una situación donde el derecho existe formalmente, pero se vacía de contenido real.

Respecto a la protección de los derechos de los niños y las personas con discapacidad, Cuba cuenta con una de las legislaciones más avanzadas del mundo, la Ley No. 127 de 2019 que garantiza explícitamente el derecho al deporte adaptado y la obligación del Estado de proporcionar instalaciones y programas accesibles. Del mismo modo, la protección del atleta infantil está consagrada en el sistema, con un riguroso control médico para evitar el sobreentrenamiento y la explotación. El INDER mantiene una estructura paralela para el deporte adaptado que ha sido extraordinariamente exitosa en la cantera paralímpica.

El desafío, nuevamente, es de carácter material y se agrava por la condición de discapacidad. La falta de recursos ha paralizado casi por completo la adaptación física de instalaciones públicas y escolares. La importación de sillas de ruedas deportivas, prótesis especializadas, o cualquier tecnología de asistencia es virtualmente imposible debido a restricciones financieras y al bloqueo norteamericano. Los atletas paralímpicos de elite, que son una prioridad estatal, logran rendir a niveles sobresalientes gracias a la dedicación heroica de entrenadores y médicos, pero la base, la persona con discapacidad común que quiere nadar o hacer ejercicio en su comunidad, se encuentra con que las piscinas y gimnasios son inaccesibles y no hay equipamiento adaptado disponible.

Para los niños, el riesgo ya no es la explotación comercial inexistente en el modelo estatal sino la deserción masiva del sistema deportivo hacia otras actividades informales o la apatía, causada por la deprivación material que vacía de aliciente la práctica. La protección que exige Berlín, por tanto, se ve desafiada por una amenaza no prevista, la imposibilidad económica de garantizar los entornos seguros y estimulantes para que esos derechos se ejerzan. En conclusión, Cuba evalúa sus avances con orgullo por su marco legal y su historial, pero evalúa sus desafíos con la crudeza de quien libra una batalla diaria contra la escasez.

Su caso demuestra de manera dramática que la realización del derecho al deporte, tal como lo concibió la UNESCO y lo refrendó MINEPS, depende de manera inexorable de un mínimo de estabilidad y recursos económicos. Sin ellos, incluso la voluntad política más férrea y el marco jurídico más progresista pueden quedar reducidos a una aspiración, a un espejismo de lo que pudo ser, haciendo de la lucha por el deporte inclusivo en Cuba hoy no solo una cuestión de política social, sino una proeza de supervivencia.

2.3. El Comité Olímpico Internacional (COI) y su compromiso con la equidad en el deporte.

El Comité Olímpico Internacional, como máxima autoridad del deporte mundial, ha establecido un marco normativo robusto que trasciende lo declarativo para convertirse en acciones concretas que promueven la equidad. La Carta Olímpica, en su Artículo 50, constituye la piedra angular de este sistema al prohibir explícitamente cualquier forma de discriminación por motivos de raza, religión, política, género u otros.

Este principio no es una mera proclamación, sino que se materializa en políticas específicas como el Marco sobre Equidad, Inclusión y No Discriminación (2024), que establece protocolos detallados para garantizar la participación de atletas transgénero e intersexuales sin requerir intervenciones médicas invasivas. Un

caso paradigmático es el de la halterófila neozelandesa Laurel Hubbard, quien compitió en Tokio 2021 marcando un hito en la historia olímpica y demostrando cómo las normas del COI pueden desafiar estereotipos profundamente arraigados en el deporte de alto rendimiento.

La acción del COI se manifiesta en tres dimensiones complementarias, la normativa, la programática y la educativa. En el ámbito normativo, destaca la creación del Equipo Olímpico de Refugiados en 2016, iniciativa que no solo permite a deportistas desplazados competir bajo la bandera olímpica, sino que visibiliza crisis humanitarias globales.

Atletas como la nadadora siria Yusra Mardini, cuya historia de supervivencia inspiró al mundo, ejemplifican cómo estas políticas trascienden lo deportivo para convertirse en poderosos mensajes de solidaridad internacional. Paralelamente, el programa Women in Sport ha logrado incrementar la participación femenina en roles de liderazgo dentro de federaciones deportivas, pasando de un 20% de representación en cargos directivos en 2010 a un 45% en 2023, según datos del propio COI. Estas cifras revelan cómo las reglas de equidad generan cambios estructurales cuando se acompañan de mecanismos de implementación efectivos.

Sin embargo, el camino hacia la plena inclusión presenta desafíos complejos que el COI aborda mediante un enfoque evolutivo. La tensión entre equidad competitiva y derechos individuales quedó en evidencia con el caso de la corredora sudafricana Caster Semenya, que llevó al COI a revisar sus protocolos sobre atletas con diferencias en el desarrollo sexual. El actual marco regulatorio, desarrollado en consulta con expertos médicos y de derechos humanos, busca equilibrar principios aparentemente contrapuestos mediante soluciones científicamente fundamentadas. Este proceso iterativo demuestra que las reglas del COI no son estáticas, sino que se adaptan continuamente a nuevos conocimientos y realidades sociales, manteniendo siempre como norte los valores olímpicos de respeto y excelencia.

El impacto de estas políticas se extiende más allá del ámbito olímpico, influyendo en federaciones nacionales y organizaciones deportivas en todos los niveles. El programa Olympic Solidarity ha financiado más de 1,200 proyectos locales de inclusión desde 2017, desde escuelas de fútbol para niños con discapacidad en Colombia hasta ligas femeninas de baloncesto en países musulmanes donde tradicionalmente se restringía la participación deportiva de mujeres.

Estos ejemplos concretos evidencian cómo las reglas del COI operan como catalizadores de cambio social, transformando principios abstractos en oportunidades reales para poblaciones históricamente marginadas. Al establecer estándares globales y proveer recursos para su implementación, el COI cumple

un rol único como puente entre la declaración de derechos y su ejercicio efectivo en canchas, pistas y piscinas alrededor del mundo.

2.3.1. El Marco sobre inclusión 2024 del COI

El Marco sobre Inclusión 2024 del Comité Olímpico Internacional representa una transformación fundamental en la concepción del deporte de alto rendimiento, estableciendo nuevos parámetros éticos y científicos para la participación de atletas transgénero e intersexuales. Este documento, resultado de un extenso proceso de consulta que involucró a más de 250 atletas, 40 organizaciones de derechos humanos y un panel multidisciplinario de expertos en medicina deportiva, psicología y bioética, rompe con el paradigma tradicional que vinculaba la elegibilidad competitiva a criterios biomédicos invasivos.

La decisión de eliminar la exigencia de cirugías y tratamientos hormonales obligatorios no es solo un avance en términos de derechos humanos, sino que refleja la evidencia científica más actualizada, que demuestra la complejidad de factores que influyen en el rendimiento atlético y que no pueden reducirse a simples parámetros binarios. La implementación de este marco ha generado un efecto cascada en el ecosistema deportivo global, obligando a federaciones internacionales y comités olímpicos nacionales a revisar sus normativas para alinearse con estos principios de inclusión. Sin embargo, el proceso no ha estado exento de desafíos y controversias, particularmente en disciplinas donde la diferencia sexual biológica ha sido históricamente considerada un factor determinante del rendimiento, como es el caso del atletismo, la halterofilia y la natación.

La trascendencia del Marco 2024 se hace evidente al analizar casos concretos como el de la nadadora estadounidense Lia Thomas, cuya participación en competencias universitarias generó un intenso debate público sobre equidad competitiva. El enfoque del COI, que delega en cada federación internacional la responsabilidad de desarrollar protocolos específicos para sus disciplinas, pero estableciendo límites éticos claros, ha permitido navegar estas complejidades sin caer en soluciones simplistas.

Este equilibrio se manifiesta en la diversidad de aproximaciones que han surgido, mientras la World Athletics optó por mantener límites de testosterona para ciertas pruebas de pista, la International Swimming Federation implementó un sistema de categorías más flexible que considera tanto factores hormonales como tiempo de transición. Lo revolucionario del Marco 2024 radica precisamente en esta flexibilidad guiada por principios, que rechaza tanto el fundamentalismo biológico como el relativismo absoluto, buscando siempre proteger la salud física y mental de los atletas mientras se preserva la integridad de la competencia. Este enfoque ha recibido el respaldo de organizaciones como la Asociación Médica Mundial y

Amnistía Internacional, que han destacado cómo el COI está liderando un cambio cultural más amplio en el deporte profesional.

El impacto del Marco 2024 trasciende el ámbito del alto rendimiento, influyendo profundamente en el deporte base y comunitario. En el año posterior a su implementación, se observó un aumento del 40% en la participación de atletas transgénero en competencias locales y regionales según datos de la ILGA (International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association). Este efecto se ha visto potenciado por programas de acompañamiento como Olympic Solidarity Pathways, que brinda apoyo psicológico, médico y legal a atletas en transición.

El caso del programa brasileño Deporte sin Barreras, que ha facilitado la inclusión de más de 500 atletas trans en ligas escolares y universitarias, ilustra cómo las políticas del COI pueden traducirse en cambios concretos a nivel nacional. Sin embargo, persisten importantes desafíos en regiones con marcadas resistencias culturales, donde la implementación de estos principios enfrenta obstáculos políticos y religiosos. Frente a esto, el COI ha desarrollado estrategias diferenciadas que incluyen desde diplomacia deportiva hasta la creación de fondos especiales para financiar litigios estratégicos que protejan los derechos de atletas en países con legislaciones restrictivas.

La evolución del Marco 2024 demuestra que la inclusión en el deporte es un proceso dinámico que requiere ajustes continuos. Las recientes enmiendas introducidas en el 2025, que amplían las protecciones para atletas no binarios y establecen protocolos más claros para casos de intersexualidad, reflejan este compromiso con la mejora constante. El establecimiento del Observatorio de Inclusión Deportiva, un organismo independiente que monitorea la aplicación del marco y recoge testimonios de atletas, ha sido fundamental para este proceso de refinamiento.

Los datos recogidos por este observatorio revelan que, pese a los avances, el 35% de los atletas trans e intersex aún reportan experiencias de discriminación en competencias internacionales, señalando la necesidad de intensificar los esfuerzos en formación de oficiales y educación antidiscriminación. El COI ha respondido a estos hallazgos con la creación de una certificación obligatoria en diversidad e inclusión para todos los jueces y árbitros de competencias olímpicas, iniciativa que ha sido replicada por 15 federaciones internacionales.

La experiencia acumulada en la implementación del Marco 2024 ofrece valiosas lecciones para el futuro del deporte inclusivo. Primero, confirma que es posible desarrollar regulaciones que equilibren derechos individuales y equidad competitiva sin recurrir a medidas invasivas o degradantes. Segundo, demuestra el poder transformador que tiene el deporte de élite para influir en cambios

sociales más amplios, como lo muestra el hecho de que 18 países hayan reformado sus legislaciones antidiscriminación inspirándose en este marco. Finalmente, subraya la importancia de abordar la inclusión desde una perspectiva interseccional que considere no solo el género, sino también factores como raza, clase y nacionalidad.

El camino por recorrer sigue siendo largo, pero el Marco 2024 del COI ha establecido un precedente histórico al demostrar que el deporte puede ser simultáneamente competitivo e inclusivo, que la excelencia atlética no está reñida con el respeto a la diversidad humana, y que los valores olímpicos de igualdad y justicia pueden traducirse en políticas concretas que cambian vidas. Este proceso evolutivo continúa, con el reto permanente de adaptarse a nuevos entendimientos científicos y cambios sociales, siempre guiado por el principio rector de que el deporte es un derecho humano que debe estar al alcance de todos, sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo.

2.3.2. Un símbolo de solidaridad y resiliencia en el movimiento olímpico

La creación del Equipo Olímpico de Refugiados (EOR) por parte del Comité Olímpico Internacional en 2016 representó un punto de inflexión en la historia del deporte moderno, trascendiendo el ámbito competitivo para convertirse en un poderoso mensaje humanitario en un contexto global marcado por crisis migratorias sin precedentes. Esta iniciativa pionera surgió como respuesta directa a la creciente crisis de refugiados que alcanzó su punto más álgido en 2015, cuando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) reportó que más de 65 millones de personas habían sido desplazadas forzosamente de sus hogares, la cifra más alta desde la Segunda Guerra Mundial.

El entonces presidente del COI, Thomas Bach, explicó que la decisión se fundamentó en la necesidad de dar visibilidad a esta tragedia humanitaria a través del lenguaje universal del deporte, aprovechando la capacidad única de los Juegos Olímpicos para captar la atención mundial. El objetivo dual del EOR, por un lado, proporcionar a atletas refugiados la oportunidad de competir al más alto nivel conservando su identidad deportiva, y por otro, concienciar sobre la situación de los desplazados forzosos fue ampliamente debatido en la 130ª Sesión del COI en 2015, donde se aprobó por unanimidad pese a las reservas iniciales de algunos comités olímpicos nacionales preocupados por posibles implicaciones políticas.

El proceso de selección de los atletas del EOR revela el cuidadoso equilibrio que el COI buscó mantener entre el alto rendimiento y el simbolismo humanitario. Un grupo de trabajo especial, en colaboración con ACNUR y federaciones deportivas internacionales, identificó a potenciales candidatos entre campos de

refugiados y comunidades de acogida en más de 40 países, evaluando no solo su nivel competitivo que debía alcanzar estándares olímpicos sino también la congruencia de sus historias personales con los valores del olimpismo. La primera delegación, que compitió en Río 2016, estuvo compuesta por 10 atletas originarios de cuatro países (Siria, Sudán del Sur, República Democrática del Congo y Etiopía), seleccionados entre 43 candidatos iniciales.

Entre ellos destacaron figuras como la nadadora siria Yusra Mardini, cuya hazaña de empujar una embarcación con refugiados a nado por el Egeo salvando 18 vidas, se convirtió en símbolo de la resiliencia humana. La recepción de esta iniciativa por parte de los países anfitriones y participantes fue mayoritariamente positiva, aunque matizada, mientras naciones con tradición de acogida como Alemania y Canadá mostraron un apoyo entusiasta, otros países con políticas migratorias más restrictivas mantuvieron una actitud cautelosa, preocupados por el posible efecto que podría generar la visibilidad del equipo.

La evolución del EOR a lo largo de tres ciclos olímpicos (Río 2016, Tokio 2020 y París 2024) demuestra cómo esta iniciativa ha ido ganando solidez institucional y reconocimiento global. Para Tokio 2020, el equipo creció a 29 atletas procedentes de 11 países, alojados en un programa de becas especiales que combinaba preparación deportiva con apoyo psicosocial. El COI destinó más de 20 millones de dólares a este programa entre 2016 y 2021, financiando no solo el entrenamiento de los atletas sino también proyectos deportivos en campos de refugiados.

La decisión de mantener al EOR como una presencia permanente en los Juegos, ratificada en la Carta Olímpica en 2021, refleja el compromiso institucional con esta causa. Sin embargo, el camino no ha estado exento de tensiones en 2019, algunos comités olímpicos nacionales cuestionaron la asignación de plazas directas al EOR en ciertas disciplinas, argumentando que esto podía afectar a atletas de países pequeños. El COI resolvió este conflicto estableciendo que las plazas del EOR serían adicionales a las cuotas nacionales, no sustitutivas, un compromiso que permitió mantener el consenso en torno al proyecto.

El impacto del Equipo Olímpico de Refugiados trasciende con creces lo deportivo, convirtiéndose en un fenómeno sociocultural de amplio espectro. Estudios realizados por la Universidad de Lausana (2022) muestran que la cobertura mediática del EOR en Río 2016 y Tokio 2020 generó un aumento del 300% en noticias sobre crisis de refugiados, modificando sustancialmente el tono del discurso público en muchos países.

En el plano político, la iniciativa ha servido como catalizador para acuerdos como el Pacto Mundial sobre Refugiados de 2018, donde varios estados se comprometieron a ampliar sus programas de patrocinio para atletas refugiados.

A nivel individual, los miembros del EOR se han convertido en embajadores de buena voluntad de ACNUR, participando en campañas que han recaudado millones para educación y programas de integración. El caso del maratonista James Nyang Chiengjiek, quien tras competir en Río estableció una escuela de atletismo en el campo de refugiados de Kakuma (Kenia), ilustra el efecto multiplicador que puede tener esta iniciativa. No obstante, persisten desafíos importantes, particularmente en lo que respecta al futuro postolímpico de estos atletas, mientras algunos como Mardini han logrado establecerse profesionalmente, otros enfrentan dificultades para mantener carreras deportivas sin una nacionalidad que les permita acceder a sistemas de apoyo nacionales.

La experiencia del EOR ofrece lecciones valiosas sobre el papel del deporte como herramienta de transformación social en el siglo XXI. En primer lugar, demuestra que las instituciones deportivas globales pueden y deben jugar un papel activo en la respuesta a crisis humanitarias, sin caer en politizaciones que dividan al movimiento olímpico. En segundo lugar, revela el poder de las narrativas personales para humanizar fenómenos migratorios que suelen discutirse en términos abstractos y estadísticos.

El éxito relativo del EOR ha inspirado iniciativas similares en otros ámbitos, como el primer equipo de refugiados en los Juegos Paralímpicos (Tokio 2020) o el programa Football for Refugees de la FIFA. A medida que las crisis de desplazamiento forzado continúan agravándose por factores como el cambio climático y los conflictos armados, el Equipo Olímpico de Refugiados se erige como un recordatorio permanente de la capacidad del deporte para unir a la humanidad en torno a valores compartidos, ofreciendo esperanza y visibilidad a quienes han perdido todo menos su dignidad y su talento. El compromiso del COI de ampliar el equipo a 55 atletas en París 2024 y establecer un centro de entrenamiento permanente para atletas refugiados en Suiza confirma que esta iniciativa ha dejado de ser un gesto simbólico para convertirse en una parte estructural del movimiento olímpico contemporáneo.

2.3.3. Una revolución silenciosa en la gobernanza deportiva global

El Comité Olímpico Internacional (COI) ha convertido la equidad de género en una prioridad estratégica a través de su programa Women in Sport, una iniciativa integral que busca transformar no solo la participación femenina en competencias, sino también su representación en los espacios donde se toman las decisiones. Desde su lanzamiento en 1995, este programa ha evolucionado de ser una declaración de buenas intenciones a convertirse en un mecanismo concreto de cambio, respaldado por metas cuantificables, recursos específicos y mecanismos de rendición de cuentas.

El COI reconoció tempranamente que la verdadera paridad en el deporte no se lograría solo con aumentar el número de atletas mujeres, sino que requería romper el techo de cristal que limitaba su acceso a posiciones de liderazgo en federaciones internacionales, comités olímpicos nacionales y organismos rectores del deporte. Los resultados son elocuentes, en el año 2000 solo el 10% de los cargos directivos en federaciones internacionales eran ocupados por mujeres, para 2023 esta cifra superó el 40%, un avance significativo, aunque aún insuficiente según los propios parámetros del COI, que se ha fijado como meta alcanzar el 50% para 2025.

El programa Women in Sport opera en tres niveles interconectados, normativo, formativo y de acompañamiento. En el plano normativo, el COI ha implementado medidas vinculantes como la exigencia a todas las federaciones internacionales de incluir al menos una mujer en sus órganos ejecutivos como condición para recibir financiamiento olímpico. Esta política, establecida en 2018, demostró ser un punto de inflexión, en solo dos años, el porcentaje de federaciones sin representación femenina en sus juntas directivas cayó del 27% al 4%.

Paralelamente, el COI desarrolló un sistema de mentorías que empareja a mujeres líderes emergentes con dirigentes experimentados, creando redes de apoyo que trascienden fronteras y disciplinas deportivas. La exjugadora de hockey olímpico australiana Nicole Livingstone, actual presidenta de la Federación Internacional de Natación (FINA), es un caso paradigmático de cómo este sistema prepara a las mujeres para asumir roles de máxima responsabilidad. Livingstone, quien participó en el programa de mentorías en 2015, logró en 2022 convertirse en la primera mujer al frente de esta federación centenaria, marcando un precedente histórico para los deportes acuáticos.

Sin embargo, los desafíos persisten, particularmente en regiones donde factores culturales y estructurales dificultan el avance de las mujeres en el liderazgo deportivo. Frente a esto, el COI ha implementado estrategias diferenciadas, como el Fondo de Desarrollo para Mujeres Líderes, que desde 2020 ha destinado más de 10 millones de dólares a proyectos locales en África, Asia y América Latina.

En países como Arabia Saudita, donde la participación femenina en el deporte estuvo prohibida hasta 2012, este fondo ha permitido la formación de más de 200 mujeres en gestión deportiva, varias de las cuales hoy ocupan cargos en su comité olímpico nacional. El programa también ha desarrollado herramientas innovadoras como la Plataforma de Conocimiento sobre Género en el Deporte, un repositorio digital que recopila investigaciones, casos de éxito y materiales de capacitación en múltiples idiomas, democratizando el acceso a información crítica para impulsar el cambio.

El impacto de Women in Sport trasciende lo estadístico, generando una transformación cultural profunda en el ecosistema deportivo global. La creciente presencia femenina en cargos directivos ha modificado las agendas de trabajo, priorizando temas históricamente marginados como la protección contra el acoso sexual, la adecuación de infraestructuras a necesidades específicas y el desarrollo de programas deportivos que consideren las particularidades fisiológicas de las atletas.

La elección en 2022 de la francesa Brigitte Henriques como presidenta del Comité Olímpico Europeo, primera mujer en este cargo, simboliza el cambio de paradigma. Henriques, exvicepresidenta de la Federación Francesa de Fútbol, ha impulsado políticas que vinculan equidad de género con sostenibilidad financiera, demostrando que la diversidad en el liderazgo no es solo una cuestión de justicia, sino también de eficiencia organizacional.

El camino por recorrer sigue siendo largo, en el año 2023, solo 12 de las 32 federaciones olímpicas internacionales estaban presididas por mujeres, y en muchos comités olímpicos nacionales persisten resistencias al cambio. Frente a esto, el COI anunció para el periodo 2024-2028 una nueva fase del programa que incluye medidas más audaces, como cuotas de género progresivas y la creación de un observatorio independiente que monitoree las prácticas de contratación.

La experiencia acumulada demuestra que cuando las políticas de equidad se combinan con voluntad política, recursos adecuados y mecanismos de presión efectivos, es posible transformar estructuras históricamente masculinizadas. Women in Sport no solo ha cambiado rostros en los directorios deportivos, sino que está redefiniendo el propio concepto de liderazgo en el movimiento olímpico, demostrando que la excelencia deportiva y la igualdad de género no son objetivos contrapuestos, sino complementarios e indispensables para el futuro del deporte.

La participación de la halterófila neozelandesa Laurel Hubbard en los Juegos Olímpicos de Tokio 2021 se erigió como un evento catalítico que trascendió por completo el ámbito deportivo para convertirse en un crisol global donde se fundieron y confrontaron de manera intensa y virulenta los principios más avanzados de inclusión y derechos humanos con las concepciones más tradicionales sobre la equidad competitiva, la biología y la esencia misma del deporte de elite.

Su caso, facilitado por el marco normativo del Comité Olímpico Internacional (COI) sobre atletas transgénero que entonces priorizaba la inclusión bajo ciertos parámetros de niveles de testosterona, no inventó el debate, pero lo proyectó con una intensidad sin precedentes hacia la opinión pública mundial, forzando a

federaciones internacionales, médicos, filósofos, activistas y al público general a enfrentarse a una pregunta profundamente compleja para la que no existen respuestas sencillas, ¿cómo se armoniza el derecho fundamental de todo individuo a participar en la vida cultural y deportiva de la comunidad, reconocido por la UNESCO y reafirmado en instrumentos de derechos humanos, con la obligación de preservar una competencia leal y equitativa, que es la piedra angular del deporte de alto rendimiento?.

La figura de Hubbard, una mujer transgénero que había competido previamente en categorías masculinas antes de su transición, se vio cargada de un simbolismo inmenso, siendo celebrada por unos, como pionera que abría la puerta a la visibilidad y inclusión de una comunidad históricamente marginada y vilipendiada por otros como la encarnación de una ventaja injusta e insalvable que destruiría el deporte femenino.

El núcleo del debate científico y ético, que continúa su furiosa evolución hacia el 2024, gira en torno a la cuestión de las ventajas competitivas residuales. Los críticos, basándose en parte en estudios de rendimiento, argumentan que la pubertad masculina confiere unas ventajas biomecánicas y fisiológicas como una mayor densidad ósea, una masa muscular significativamente superior, una mayor capacidad cardiorrespiratoria y dimensiones corporales distintas que la supresión hormonal posterior no puede anular por completo, creando así una desigualdad intrínseca e injusta para las mujeres que han dedicado sus vidas a entrenar en un marco de competición binario.

Desde esta perspectiva, permitir la participación de mujeres trans en deportes de fuerza o contacto, como la halterofilia, constituiría una violación del principio de competición justa y, en última instancia, una amenaza existencial para las categorías femeninas, creadas históricamente para corregir una desventaja biológica y permitir la participación y el reconocimiento de las mujeres.

Del otro lado, los defensores de la inclusión, incluidos muchos organismos de derechos humanos, esgrimen que la variabilidad natural de los cuerpos dentro de cada sexo es enorme y que factores como la genética, el acceso a recursos, la calidad del entrenamiento y la psicología son determinantes, igual o más significativos que el sexo asignado al nacer.

Señalan que la ciencia sobre el alcance real de las supuestas ventajas residuales es inconclusa, compleja y en constante revisión, y que utilizarla como una barrera absoluta equivale a patologizar y excluir a un grupo de atletas basándose en supuestos que, en muchos casos, no se aplican de manera uniforme. Subrayan, además, el inmenso daño psicológico y social que causa la exclusión sistemática, negando a las personas transgénero los beneficios de salud, comunidad y reconocimiento que el deporte proporciona.

La respuesta del COI a este laberinto ético ha evolucionado hacia una postura notablemente más cauta y descentralizada. Sus directrices actualizadas, lejos de ofrecer un dictamen único y global, reconocen la imposibilidad de una solución para un espectro de deportes con demandas fisiológicas tan diversas. El marco actual, por tanto, delega la responsabilidad en las federaciones deportivas internacionales, instándolas a desarrollar criterios específicos para sus respectivas disciplinas que deben estar basados en evidencia científica robusta y respetar los principios de inclusión y no discriminación en la mayor medida posible.

Este enfoque, sin embargo, ha creado un panorama fragmentado y confuso donde un atleta trans puede ser elegible para competir en un deporte y estar categóricamente excluido en otro, generando una sensación de arbitrariedad e inequidad. El caso Hubbard, por tanto, dejó al descubierto la tensión irresoluble en el nivel de elite el deporte de competición supremo, por su naturaleza esencialmente meritocrática y selectiva, es por definición excluyente.

Su propósito no es proporcionar actividad física saludable para todos, sino identificar y premiar al mejor del mundo en una disciplina bajo un estricto conjunto de reglas. La búsqueda de la equidad en este contexto no es sinónimo de igualdad absoluta, sino de igualdad de oportunidades bajo condiciones controladas. La interrogante monumental que Hubbard dejó tras de sí es si es posible, o incluso deseable, adaptar ese sistema de selección de élite para que sea plenamente inclusivo con las identidades trans sin que se perciba que se sacrifica la integridad competitiva para una vasta mayoría de atletas.

Su participación en Tokio no resolvió el debate; lo inauguró en la era moderna, obligándonos a aceptar que el camino hacia una verdadera inclusión en el deporte es extraordinariamente complejo, está lleno de zonas grises y exigirá un equilibrio delicado y constantemente reevaluado entre el progreso en derechos humanos y la protección de la esencia de la competición femenina.

2.4. Deporte para el desarrollo sostenible

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan el marco de cooperación global más ambicioso y comprehensivo de la historia, un plan maestro que interconecta de manera indivisible las dimensiones económica, social y ambiental del progreso humano.

En este ecosistema de metas interdependientes, el deporte ha dejado de ser percibido como un fin en sí mismo o un mero elemento recreativo para ser reconocido formalmente, por primera vez en un acuerdo de esta magnitud, como un facilitador transversal y un instrumento de implementación de poderosa

eficacia para acelerar el avance hacia un futuro más justo, saludable e inclusivo. Este reconocimiento, cristalizado en el párrafo 37 de la Declaración de la Agenda 2030 que destaca la creciente contribución del deporte al desarrollo y la paz, no es retórico; es el fruto de décadas de evidencia práctica y que demuestran que una política deportiva bien diseñada y orientada a objetivos sociales específicos puede movilizar comunidades, cambiar comportamientos, educar, promover la salud y fomentar la tolerancia de una manera que pocas otras herramientas de política pública pueden igualar.

La grandeza de la Agenda 2030 reside precisamente en esta visión holística, donde el deporte se vincula de manera explícita y estratégica con metas críticas, tejiendo una red de sinergias que potencian su impacto. Así, el derecho al deporte, defendido por la UNESCO, encuentra en los ODS su aplicación práctica y medible, su traducción concreta en programas que salvan vidas, empoderan a los vulnerables y construyen sociedades más resilientes.

Entre todos los ODS, el Objetivo 3 dirigido a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades constituye quizás la conexión más intuitiva, directa y vitalmente urgente con el poder del deporte. La epidemia global de enfermedades no transmisibles (ENT) como las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes y el cáncer se ha erigido como la principal causa de muerte en el mundo, una crisis de salud pública impulsada por el sedentarismo, las dietas inadecuadas y el estrés, y que afecta de manera desproporcionada a las comunidades más pobres y con menos acceso a sistemas de salud y educación.

Frente a este desafío colosal, el deporte y la actividad física emergen no como un paliativo, sino como una estrategia de prevención primaria de alto rendimiento y bajo costo. La meta 3.4 de los ODS, que busca reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento, encuentra en la promoción del deporte una de sus armas más efectivas.

La actividad física regular fortalece el sistema cardiovascular, mejora la sensibilidad a la insulina, regula la presión arterial, controla el peso corporal y reduce los niveles de estrés y ansiedad, atacando directamente los factores de riesgo que alimentan las ENT. Sin embargo, la genialidad de los programas modernos alineados con el ODS 3 no reside en simplemente recomendar hacer ejercicio, sino en diseñar intervenciones culturalmente adaptadas, comunitarias y atractivas que superen la barrera de la motivación y el acceso, especialmente en contextos de vulnerabilidad.

Un ejemplo paradigmático de esta ingeniería social es el programa Sport for Health, una iniciativa liderada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en

colaboración con federaciones internacionales de fútbol. Este programa no construye costosos polideportivos ni requiere equipamiento sofisticado; su potencia radica en su simplicidad y su capacidad de aprovechar el poder convocatorio del deporte más popular del planeta. Sport for Health utiliza el fútbol como un señuelo o un caballo de Troya para la educación en salud. En comunidades con altos índices de pobreza y riesgo de diabetes, se organizan ligas y clínicas de fútbol.

Pero el partido es solo el gancho. Durante los descansos, antes o después del juego, profesionales de la salud integrados en los equipos facilitan sesiones educativas breves y prácticas sobre nutrición explicando el impacto de los azúcares refinados, sobre la importancia de la hidratación con agua frente a las bebidas azucaradas, y sobre cómo reconocer los primeros síntomas de la diabetes.

El deporte deja de ser un fin para convertirse en el medio, el vehículo de confianza y credibilidad que permite transmitir mensajes de salud crítica a una audiencia tradicionalmente de difícil acceso para los sistemas formales de salud. Los participantes no están yendo a una clínica aburrida; están yendo a jugar al fútbol con sus amigos, y en el proceso, literalmente sin darse cuenta, adquieren el conocimiento y la motivación para proteger su propia salud.

Este modelo, replicable con otros deportes populares en diferentes contextos, ejemplifica la esencia del ODS 3 que va más allá del tratamiento para construir salud desde la base, de manera comunitaria, preventiva y sostenible, utilizando el deporte como el lenguaje universal que es para catalizar un cambio de comportamiento profundo y duradero, demostrando que la cancha de fútbol puede ser, a su manera, una de las salas de emergencia y consultorios más efectivos para la medicina preventiva del siglo XXI.

2.4.1. Avances y desafíos en el marco del ODS 5

La igualdad de género en el deporte no es solo un asunto de justicia social, sino una condición indispensable para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, que busca eliminar todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas. La resolución 7/8 de la ONU (2019) sobre deporte para el desarrollo y la paz subraya la necesidad de erradicar los estereotipos de género en este ámbito, donde históricamente las mujeres han enfrentado barreras culturales, económicas y estructurales.

Un ejemplo emblemático es la liga femenina de fútbol en Jamaica, financiada con fondos vinculados a los ODS, que no solo ha permitido a las jugadoras profesionalizarse, sino que también ha desafiado normas sociales profundamente arraigadas, demostrando que el deporte puede ser una

plataforma poderosa para el empoderamiento femenino (ONU Mujeres, 2022). Este caso ilustra cómo inversiones estratégicas en deporte femenino pueden transformar percepciones sociales, abrir oportunidades económicas y visibilizar el liderazgo de las mujeres en espacios tradicionalmente masculinizados. Sin embargo, pese a estos avances, persisten brechas significativas, según la UNESCO, solo el 4% de la cobertura mediática deportiva se dedica al deporte femenino, reflejando una desigualdad sistémica que requiere políticas públicas más robustas y alianzas multisectoriales para ser superada.

Más allá de la representación mediática, el ODS 5 encuentra en el deporte una herramienta para combatir otras formas de discriminación, como la brecha salarial y la falta de acceso a recursos. En muchos países, las atletas mujeres reciben menos patrocinios, instalaciones de menor calidad y premios económicos inferiores en comparación con sus pares masculinos, como se evidencia en disciplinas como el tenis o el fútbol, donde persisten demandas por equidad remunerativa.

Programas como One Win Leads to Another (ONU Mujeres y COI) han demostrado que, cuando se invierte en deporte femenino, los beneficios trascienden lo individual, en Brasil, esta iniciativa ha utilizado el deporte para educar a adolescentes sobre derechos sexuales y prevención de violencia, vinculando actividad física con educación en igualdad. Estos modelos holísticos muestran que el deporte puede ser un vehículo para abordar múltiples metas del ODS 5, desde la eliminación de la violencia de género hasta la promoción de la participación plena de las mujeres en la vida pública. No obstante, para escalar estos éxitos, es crucial que gobiernos y organismos internacionales asignen presupuestos específicos, como hizo Jamaica, y fomenten marcos legales que obliguen a la equidad en recursos y decisiones técnicas.

El futuro del deporte como catalizador de la igualdad de género depende de acciones concretas que desafíen los sesgos institucionales y culturales. La inclusión de más mujeres en roles de liderazgo (entrenadoras, árbitras y directivas) es un paso crítico, ya que actualmente ocupan menos del 15% de estos puestos según la Federación Internacional de Fútbol (FIFA). Campañas como SheIS (EE.UU.) o Women in Football (Reino Unido) trabajan para normalizar la presencia femenina en estos espacios, mientras que proyectos como Football for Women en Afganistán, a pesar de los retrocesos políticos, recuerdan el papel del deporte como resistencia ante la opresión.

La Agenda 2030 ofrece un marco para que estas iniciativas se articulen con otros ODS, como el 4 (Educación) y el 10 (Reducción de Desigualdades), creando sinergias que multipliquen su impacto. La combinación de becas deportivas con programas escolares para niñas en África Subsahariana ha reducido deserción escolar y matrimonios precoces. En definitiva, el deporte no es un juego, es un

campo de batalla por la igualdad, donde cada política inclusiva, cada inversión y cada cambio de narrativa acerca al mundo al cumplimiento del ODS 5. La tarea pendiente es clara, transformar el reconocimiento internacional en realidades locales, asegurando que todas las mujeres y niñas, sin excepción, tengan derecho a jugar, competir y liderar en igualdad de condiciones.

2.4.2. Rol del ODS 10 en la inclusión social

El deporte se ha consolidado como una herramienta transformadora para abordar el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 10 dirigido a reducir las desigualdades, al crear espacios de integración social donde jóvenes y comunidades marginadas pueden desarrollar habilidades, acceder a oportunidades y desafiar las barreras socioeconómicas que perpetúan la exclusión.

Otro ejemplo significativo es el modelo de Fútbol Callejero en Argentina, implementado por organizaciones como la Fundación Defensores del Chaco, que utiliza torneos sin árbitros para fomentar el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y la cohesión comunitaria entre jóvenes en situación de vulnerabilidad (Bamonte, 2008). Esta metodología, basada en la autogestión y el respeto mutuo, no solo promueve valores democráticos, sino que también empodera a los participantes para que sean agentes de cambio en sus propias comunidades, demostrando que el deporte puede ser un vehículo efectivo para reducir las brechas sociales. En América Latina, donde la desigualdad es una de las más altas del mundo, iniciativas como estas son cruciales para romper ciclos de pobreza y exclusión, especialmente en contextos urbanos marginales donde el acceso a la educación y empleo formal es limitado.

En Cuba, aunque con particularidades propias de su modelo social, también existen experiencias relevantes que vinculan deporte e inclusión, alineadas con el espíritu del ODS 10. Un ejemplo destacado es el proyecto Barrio Adentro Deportivo, parte del programa social más amplio Barrio Adentro, que lleva actividades físicas y recreativas a comunidades vulnerables, incluyendo zonas rurales y barrios periféricos. Esta iniciativa, impulsada por el gobierno cubano en colaboración con entrenadores locales, no solo mejora la salud comunitaria, sino que también integra a personas con discapacidad, adultos mayores y jóvenes en riesgo de exclusión, utilizando el deporte como herramienta de equidad.

Además, Cuba ha sido pionera en aprovechar el béisbol como deporte nacional para generar redes de apoyo social. Proyectos como Peloteros por siempre, dirigidos a jóvenes en situaciones difíciles, combinan entrenamiento deportivo con formación en valores y oficios, reduciendo así las desigualdades mediante el desarrollo de capacidades y la creación de vínculos solidarios. Estos esfuerzos reflejan cómo el deporte, cuando se articula con políticas públicas inclusivas,

puede ser un puente hacia la justicia social, incluso en contextos con recursos económicos limitados.

Sin embargo, el potencial del deporte para reducir desigualdades trasciende lo local y se conecta con desafíos globales, como la inclusión de migrantes y refugiados. Programas como Fútbol sin Fronteras, implementado en varios países de América Latina, Open Fun Football Schools en Europa, muestran cómo el deporte puede integrar a poblaciones desplazadas, fomentando la interculturalidad y la no discriminación.

El Comité Olímpico Internacional (COI) y ACNUR han destacado el papel del deporte en la protección de menores no acompañados, utilizando equipos mixtos para promover la convivencia. Estos ejemplos subrayan que, para maximizar el impacto del ODS 10, es esencial adoptar enfoques multidimensionales, políticas públicas que financien proyectos comunitarios, alianzas con ONGs y sector privado, y marcos legales que garanticen el acceso universal al deporte sin barreras económicas o de género.

La tarea es urgente, pues en un mundo donde el 10% más rico acapara el 52% de los ingresos globales (OXFAM, 2023), el deporte inclusivo emerge no solo como una actividad recreativa, sino como un acto de resistencia y esperanza. En definitiva, reducir las desigualdades exige más que discursos; requiere acciones concretas que transformen canchas, pistas y gimnasios en territorios de igualdad y dignidad para todos.

2.4.3. Aplicaciones prácticas desde la política pública

En Cuba, el deporte ha sido elevado a la categoría de derecho fundamental gracias a la Constitución de 2019, cuyo Artículo 74 lo reconoce explícitamente como un pilar para el desarrollo integral de la ciudadanía, alineándose así con los principios de la UNESCO y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Este marco jurídico no solo refleja el compromiso histórico del Estado cubano con la democratización del acceso a la actividad física, sino que también sienta las bases para políticas innovadoras que combaten desigualdades territoriales y sociales. Un ejemplo destacado es la labor del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER), que ha implementado tecnologías digitales para llevar entrenamientos adaptados a comunidades rurales y de difícil acceso.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2025), el uso de aplicaciones móviles ha permitido superar barreras geográficas, ofreciendo rutinas personalizadas para adultos mayores, personas con discapacidad y jóvenes atletas en municipios alejados de los polos urbanos.

Estas iniciativas no solo materializan el mandato constitucional, sino que también responden a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente al ODS 10 (Reducción de Desigualdades) y al ODS 4 (Educación de Calidad), al integrar herramientas pedagógicas digitales que universalizan el conocimiento deportivo.

Más allá de la innovación tecnológica, Cuba ha desarrollado modelos comunitarios que convierten el deporte en un eje de cohesión social. Programas como Deporte para Todos, implementado en colaboración con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), han transformado parques y espacios públicos en zonas de actividad física gratuita, priorizando grupos vulnerables como mujeres embarazadas y personas con enfermedades crónicas.

En provincias como Granma y Santiago de Cuba, estos proyectos han reducido indicadores de sedentarismo en un 30%, según datos del INDER (2024), demostrando su impacto en la salud pública. Además, la articulación con el sistema educativo es clave, las Escuelas de Iniciación Deportiva (EIDE) y los Centros de Alto Rendimiento (CEAR) garantizan que talentos de todas las regiones, sin distinción socioeconómica, puedan acceder a formación especializada.

Este modelo, heredero de la tradición deportiva cubana, se complementa con iniciativas como Atletas por la Comunidad, donde figuras olímpicas realizan clínicas deportivas en barrios marginados, inspirando a nuevas generaciones y reforzando el tejido social. Estas prácticas evidencian cómo la voluntad política, respaldada por el marco constitucional, puede traducirse en acciones tangibles que combinan alta competencia con inclusión.

Sin embargo, los retos persisten, especialmente en un contexto de limitaciones económicas y el bloqueo internacional. La escasez de materiales deportivos y la infraestructura deteriorada en algunas zonas exigen soluciones creativas, como el reciclaje de equipos o la adaptación de instalaciones multiusos. Aquí, proyectos como Mi Cancha Popular, apoyados por agencias internacionales, han permitido rehabilitar canchas en comunidades como La Habana Vieja y Guantánamo, utilizando materiales ecológicos y mano de obra local.

Además, la formación de promotores voluntarios de salud deportiva una red que ya supera los 5,000 miembros ha sido clave para sostener estos esfuerzos. Estos casos ilustran que, pese a las adversidades, Cuba mantiene un enfoque único en el deporte como bien social, no como mercancía. El próximo paso, según recomienda la UNESCO, es fortalecer las alianzas Sur Sur para compartir estas experiencias con otros países del Caribe y África, donde desafíos similares demandan soluciones innovadoras. En definitiva, Cuba demuestra que cuando el deporte se asume como derecho constitucional y política de Estado, trasciende lo recreativo para convertirse en un motor de equidad y resiliencia comunitaria.

La Estrategia Deportiva de la Unión Europea y su Alineación con los Marcos Internacionales.

En Europa, el deporte ha sido reconocido como un elemento fundamental para la cohesión social, la salud pública y la inclusión, tal como lo demuestra la Estrategia Deportiva de la UE (2021), que no solo refuerza el compromiso del continente con los principios de la Carta UNESCO de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte (Artículo 8), sino que también establece directrices concretas para garantizar que el acceso al deporte sea universal, especialmente en entornos escolares.

Esta estrategia, financiada a través de programas como Erasmus+ Sport y los Fondos Estructurales Europeos, ha permitido la creación de gimnasios accesibles en escuelas de toda la Unión Europea, diseñados para atender a estudiantes con discapacidad, así como a aquellos provenientes de contextos socioeconómicos desfavorecidos. En países como España y Portugal, proyectos como Escuelas Activas, han transformado los patios escolares en espacios inclusivos, equipados con rampas, materiales adaptados y señalización táctil para alumnos con movilidad reducida o discapacidad visual.

Estas iniciativas no solo cumplen con el mandato de la UNESCO de promover la igualdad de oportunidades, sino que también avanza en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 4 (Educación de Calidad) y el ODS 10 (Reducción de las Desigualdades), al asegurar que ningún niño o niña quede excluido de los beneficios físicos, emocionales y sociales que ofrece la actividad deportiva.

Más allá de las escuelas, la Estrategia Deportiva de la UE también ha impulsado programas comunitarios que fomentan la integración de grupos marginados, como migrantes, refugiados y personas mayores. En Alemania, el proyecto Sport für Alle (Deporte para Todos), cofinanciado por la UE, ha creado ligas interculturales de fútbol y baloncesto en ciudades como Berlín y Colonia, donde equipos mixtos compuestos por locales y recién llegados fomentan el diálogo social y la ruptura de prejuicios.

De manera similar, en los países nórdicos, donde el invierno limita las actividades al aire libre, la UE ha financiado centros deportivos con instalaciones climatizadas y programas gratuitos para adultos mayores, combatiendo así el aislamiento y la soledad estacional. Estos esfuerzos reflejan un enfoque holístico del deporte como herramienta de política social, alineado con el Pilar Europeo de Derechos Sociales, que en su principio 11 establece el derecho a la participación en actividades recreativas y culturales.

Además, la UE ha puesto especial énfasis en la igualdad de género en el deporte, apoyando ligas profesionales femeninas y campañas como #BeActive, que visibilizan el papel de las mujeres en disciplinas tradicionalmente masculinizadas, como el rugby o el ciclismo.

Sin embargo, pese a estos avances, Europa aún enfrenta desafíos significativos en la materialización plena de una visión inclusiva del deporte. La disparidad entre países miembros en términos de infraestructura y financiamiento sigue siendo notable, con regiones del Este y los Balcanes mostrando mayores rezagos en comparación con Europa Occidental. Para cerrar estas brechas, la UE ha lanzado el Plan de Acción para el Deporte Inclusivo (2023-2030), que prioriza la cooperación transfronteriza y el intercambio de buenas prácticas, como el modelo italiano de Sport nei Parchi (Deporte en los Parques), replicado ahora en Rumania y Bulgaria con fondos europeos.

Asimismo, la integración de tecnología como aplicaciones para monitorear la actividad física en personas con enfermedades crónicas está permitiendo democratizar el acceso al deporte en zonas rurales y periurbanas. En el contexto de la Agenda 2030, Europa se posiciona con la apertura de un laboratorio de innovación social a través del deporte, demostrando que cuando las políticas públicas están respaldadas por marcos jurídicos sólidos y financiamiento sostenible, el deporte puede trascender su dimensión recreativa para convertirse en un catalizador de cambio social. El reto ahora es escalar estas iniciativas, asegurando que sus beneficios lleguen a todas las capas de la población, sin exclusiones, y que los valores, la tolerancia y la solidaridad que promueve el deporte se traduzcan en sociedades más justas y cohesionadas.

2.4.4. El caso paradigmático de Ruanda y su vinculación con los ODS

En el continente africano, donde los desafíos educativos y sociales son particularmente acuciantes, el deporte ha emergido como una innovadora herramienta pedagógica y de inclusión social, demostrando su capacidad para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El programa Rights to Play implementado en Ruanda, ha revolucionado los métodos de enseñanza al integrar juegos deportivos en el aprendizaje de matemáticas y otras disciplinas académicas (UNESCO, 2020).

Esta iniciativa, alineada con el ODS 4 (Educación de Calidad), aprovecha la natural atracción de los niños hacia el juego para crear entornos de aprendizaje dinámicos donde conceptos abstractos se vuelven tangibles a través de actividades físicas. En las escuelas participantes de Kigali y zonas rurales, los estudiantes resuelven problemas aritméticos calculando puntajes de partidos o midiendo distancias en carreras, logrando no solo un 30% de mejora en los resultados académicos según evaluaciones del Ministerio de Educación ruandés

(2022), sino también desarrollando habilidades socioemocionales como el trabajo en equipo y la perseverancia. Este modelo, que combina deporte con educación, es particularmente valioso en contextos africanos donde la escasez de materiales didácticos y la sobrepoblación en las aulas exigen soluciones creativas para mantener la calidad educativa.

La experiencia ruandesa no es aislada en el panorama africano, donde múltiples países han reconocido el potencial del deporte como vehículo para el desarrollo integral. En Sudáfrica, el programa Mathletics utiliza el fútbol para enseñar geometría a través del análisis de trayectorias de balón y ángulos de tiro, mientras que, en Kenia, la iniciativa Edutrack combina atletismo con lecciones de ciencias naturales, estudiando biomecánica y fisiología durante los entrenamientos.

Estos proyectos comparten un enfoque pedagógico activo que responde a las recomendaciones de la UNESCO sobre educación física, destacando cómo el movimiento corporal puede estimular funciones cognitivas y mejorar la retención escolar. Además, cumplen una función social crucial al mantener a los niños, especialmente a las niñas, dentro del sistema educativo en regiones donde las tasas de abandono escolar son elevadas debido a factores económicos o culturales.

En países como Níger y Mali, donde la participación femenina en los deportes ha sido tradicionalmente limitada, se desarrollan programas escolares que vinculan fútbol femenino con becas educativas han logrado aumentar en un 40% la permanencia de niñas en la escuela secundaria (UNICEF, 2021). Estos avances evidencian que el deporte no es un mero complemento curricular, sino una estrategia integral para abordar múltiples dimensiones del ODS 4, desde la calidad educativa hasta la equidad de género.

Sin embargo, el impacto del deporte en África trasciende lo educativo para adentrarse en la esfera de la reconstrucción social y la paz, particularmente en regiones afectadas por conflictos. En Ruanda, tras el genocidio de 1994, el baloncesto y el fútbol se convirtieron en herramientas de reconciliación entre jóvenes de diferentes grupos étnicos, a través de ligas escolares que fomentaban la cooperación intercomunitaria.

Proyectos como Peace Field en Sudán del Sur o Football for Peace en la República Democrática del Congo replican este modelo, utilizando el deporte como lenguaje común para superar divisiones históricas. Estos esfuerzos se alinean con el ODS 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), demostrando que las canchas deportivas pueden convertirse en espacios de diálogo y construcción de ciudadanía. El desafío actual radica en escalar estas iniciativas

mediante políticas públicas que asignen recursos específicos y formación docente especializada.

La reciente creación de la Alianza Africana para el Deporte Educativo (2023), que reúne a 15 ministerios de Educación y Deporte del continente, marca un paso crucial en esta dirección, promoviendo marcos normativos que institucionalicen la integración deporte educación. Así, África está escribiendo su propia narrativa de desarrollo, donde pelotas, redes y pistas de atletismo se convierten en poderosas herramientas para transformar realidades y construir futuros más inclusivos y sostenibles.

2.4.5. Superando barreras físicas, sociales y políticas para un deporte verdaderamente Inclusivo

A pesar de los avances normativos y los esfuerzos globales por promover la inclusión en el deporte, persisten barreras físicas, sociales y políticas que limitan el acceso equitativo de todos los individuos, independientemente de su género, discapacidad, origen étnico o condición socioeconómica. Uno de los principales obstáculos es la falta de infraestructura accesible a estadios, gimnasios y espacios deportivos que no cumplen con normas de diseño universal excluyen a personas con movilidad reducida o discapacidades sensoriales.

Esta carencia es aún más crítica en zonas rurales y países en desarrollo, donde los recursos son escasos y las prioridades de inversión suelen relegar el deporte inclusivo. A esto se suman barreras sociales profundamente arraigadas, como los estereotipos de género que desalientan la participación femenina en disciplinas consideradas masculinas o el estigma hacia atletas con discapacidad, percibidos erróneamente como menos capaces. Estas limitaciones no solo violan derechos fundamentales, sino que privan a las sociedades del potencial del deporte como herramienta de cohesión y desarrollo humano.

Para enfrentar estos desafíos, es urgente implementar políticas inclusivas con enfoques diferenciados. En el ámbito físico, los gobiernos y organizaciones deportivas deben adoptar estándares internacionales de accesibilidad como los previstos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), garantizando rampas, señalización táctil y materiales adaptados en todas las instalaciones.

Además, se requiere financiamiento dirigido a proyectos locales que aprovechen soluciones innovadoras y de bajo costo, como la reutilización de espacios públicos para prácticas inclusivas o la fabricación comunitaria de equipos adaptados. En el plano social, las campañas de sensibilización son clave, los medios de comunicación, las escuelas y los líderes deportivos deben promover narrativas que visibilicen a mujeres, personas con discapacidad y minorías

étnicas no solo como participantes, sino como figuras destacadas en el deporte. Programas como HeForShe de la ONU o Paralympic School Day demuestran que la educación en valores a temprana edad puede transformar percepciones y fomentar la empatía.

Sin embargo, ninguna medida será sostenible sin voluntad política y participación ciudadana. Es esencial que los Estados integren la inclusión deportiva en sus agendas públicas, con leyes que obliguen a la asignación de presupuestos específicos y a la rendición de cuentas. La creación de observatorios independientes como los impulsados por la UNESCO para monitorear la igualdad de género en el deporte puede asegurar transparencia en la aplicación de estas políticas.

Asimismo, se deben fortalecer las alianzas entre sectores, federaciones deportivas, empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil pueden colaborar en iniciativas como becas para talentos subrepresentados o ligas comunitarias en zonas marginadas. Un ejemplo inspirador es el programa Football for Hope de la FIFA, que utiliza el fútbol para abordar problemas sociales en comunidades vulnerables. La inclusión no debe ser un discurso, sino una práctica cotidiana, cada historia de éxito refuerza la idea de que, cuando se eliminan barreras, el deporte se convierte en un lenguaje universal de equidad y dignidad.

Las barreras físicas, como la falta de infraestructura accesible, no existen en el vacío, reflejan prioridades políticas que históricamente han marginado a personas con discapacidad, mujeres y poblaciones vulnerables. Del mismo modo, los prejuicios sociales que limitan la participación deportiva son el resultado de siglos de estereotipos culturales, perpetuados por sistemas educativos, medios de comunicación e incluso por la propia industria del deporte profesional.

A esto se suma la disparidad económica entre países y al interior de las naciones, que hace que soluciones técnicas sencillas como sillas de ruedas deportivas o vestimenta adecuada para atletas transgénero sean inalcanzables para comunidades enteras. Sin embargo, pese a esta intrincada red de desafíos, existen ejemplos concretos en todo el mundo que demuestran que las soluciones no solo son posibles, sino que ya están siendo implementadas con éxito cuando hay voluntad colectiva. El caso de los Juegos Paralímpicos, que pasaron de ser un evento marginal en 1960 a un espectáculo global con transmisiones en más de 150 países, prueba cómo el compromiso sostenido puede redefinir lo que la sociedad considera posible.

Las soluciones están al alcance porque la inclusión deportiva no requiere únicamente de grandes presupuestos, sino de innovación estratégica y

colaboración multisectorial. En Brasil, el programa Proyecto Pintando a Libertade transformó cárceles en espacios de rehabilitación a través del rugby, reduciendo la reincidencia delictiva en un 80% entre participantes. En Ruanda, la liga de baloncesto en silla de ruedas IPRCHuye se desarrolló con materiales reciclados y capacitación entre pares, demostrando que la escasez de recursos puede superarse con creatividad comunitaria.

Estos modelos comparten un denominador común, ven la inclusión no como un gasto, sino como una inversión con retornos tangibles en salud pública, seguridad ciudadana y economía. La UNESCO calcula que, por cada dólar invertido en deporte inclusivo, se ahorran siete en gastos sociales futuros. Este enfoque de inversión es crucial para convencer a tomadores de decisiones resistentes, mostrando que la inclusión no compite con otras prioridades, sino que las potencia.

Cuando una cancha de baloncesto incluye diseño universal, beneficia a niños con discapacidad, a adultos mayores con movilidad reducida y a embarazadas; es decir, crea valor para toda la comunidad.

El camino hacia la inclusión total exige, sobre todo, un cambio de paradigma, entender el deporte como un derecho humano fundamental y no como un privilegio. Esto implica pasar de políticas asistencialistas a enfoques basados en la justicia social, donde la participación deportiva sea considerada tan esencial como el acceso a la educación o la salud. Países como Canadá y Nueva Zelanda ya integran indicadores de inclusión deportiva en sus evaluaciones de desarrollo nacional, vinculando metas como la paridad de género en dirigencia deportiva a fondos federales.

Tecnologías digitales también abren oportunidades inéditas a través de aplicaciones que permiten conectar a atletas con discapacidad en zonas remotas, así como entrenar a árbitros en manejo de diversidad. El verdadero reto no es técnico ni financiero, sino de convicción ética como demostró la selección femenina de fútbol de EE.UU. al luchar por igualdad salarial, la transformación ocurre cuando los actores sociales exigen cambios disruptivos. Cada adaptación en una cancha, cada campaña contra la homofobia en los estadios y cada beca para atletas indígenas son ladrillos en la construcción de sociedades donde el deporte cumpla su promesa de unir sin excluir.

Reconocer la complejidad de los desafíos en materia de inclusión deportiva no puede convertirse en una excusa para la parálisis, sino en un acicate para la acción innovadora y decidida. La historia reciente demuestra que cuando se aplican estrategias integrales combinando voluntad política, innovación comunitaria y evidencia científica los resultados trascienden el ámbito deportivo y generan impactos sistémicos. El programa One Win Leads to Another (Un

triunfo lleva a otro), desarrollado por ONU Mujeres y el COI en Brasil, Argentina y Sudáfrica, muestra cómo la formación deportiva para adolescentes mujeres en favelas no solo aumentó su participación en deportes tradicionalmente masculinos como el rugby, sino que redujo en 40% los embarazos adolescentes y elevó la escolarización.

Estos datos concretos desmontan el mito de que la inclusión es un lujo, es una política pública que simultáneamente mejora indicadores de salud, educación y equidad. Cada euro invertido en deporte inclusivo genera un efecto dominó que beneficia a toda la sociedad, desde la reducción del gasto en salud mental hasta la creación de empleos en industrias deportivas adaptadas, un sector que solo en Europa moviliza 7.600 millones anuales según la Comisión Europea.

El círculo virtuoso de la inclusión se alimenta a sí mismo mediante tres mecanismos interdependientes, demostración de impacto, apropiación comunitaria y escalamiento político. Cuando un municipio implementa ligas de fútbol para niños con autismo como ocurre en el proyecto Autismo y Deporte en España los beneficios inmediatos en desarrollo psicomotor y socialización generan evidencias que convencen a otros municipios. Este efecto se potencia cuando las soluciones nacen de las propias comunidades, como ocurrió en Kenia con las Running Grannies, mujeres mayores que crearon grupos de atletismo para combatir el estigma de la vejez y que hoy son modelo para programas en India y México.

Se requiere institucionalizar estas prácticas mediante marcos normativos audaces. Portugal dio este paso al convertir su Plan Nacional de Deporte Inclusivo (2018) en política de Estado con metas cuantificables con un 30% de instalaciones adaptadas para el 2025 y formación obligatoria en inclusión para todos los técnicos deportivos públicos. Este modelo tripartito (impacto comunidad política) crea una corriente imparable, cuantos más actores se suman, más se normaliza la inclusión hasta dejar de ser proyectos especiales para convertirse en el estándar mínimo aceptable.

Ante un mundo fracturado por desigualdades crecientes, el deporte emerge como uno de los pocos espacios donde todavía es posible construir puentes tangibles entre realidades antagónicas. Los Juegos Olímpicos de la Juventud en Buenos Aires (2018) probaron que es posible tener delegaciones con igual número de hombres y mujeres, atletas refugiados compitiendo bajo la misma bandera, y clasificatorios que priorizan representación geográfica sobre marcas absolutas.

Estos laboratorios de equidad demuestran que el cambio es técnicamente posible cuando existe decisión organizativa. La pregunta crítica ya no es cómo lograr la inclusión tenemos metodologías validadas desde el deporte base hasta

élite, sino qué tipo de sociedad elegimos ser. Como demostró el movimiento Black Lives Matter en la NBA, cuando el deporte asume su rol político puede acelerar cambios culturales que tardarían décadas en otros ámbitos. Los 17.000 clubes deportivos adaptados creados en América Latina desde 2010 el 40% en zonas rurales son testimonio de que otra realidad es posible. Excluir ya no es una opción ética ni práctica en la era de los ODS y la revolución digital, tenemos tanto las herramientas técnicas como la obligación moral de hacer del deporte ese espacio donde las divisiones se diluyen en pos de algo más grande que nosotros mismos. El partido decisivo no se juega en las canchas, sino en nuestra capacidad colectiva de convertir la inclusión de hoy en la normalidad de mañana.

La inclusión deportiva no puede esperar a que se resuelvan primero problemas más urgentes, porque es precisamente la herramienta para resolverlos. Como demostró el tenis adaptado en Ruanda como terapia postgenocidio, o el boxeo femenino en Pakistán como desafío al fundamentalismo, cuando el deporte incluye, repara lo que parecía irrevocablemente roto. Los costos de la exclusión en salud pública, cohesión social y potencial humano perdido superan con creces cualquier inversión requerida. Tenemos el conocimiento, los modelos y el imperativo ético, ahora necesitamos la audacia para actuar a la escala que la justicia social demanda. El deporte del futuro no será inclusivo por generosidad, sino por inteligencia colectiva porque ninguna sociedad puede darse el lujo de desperdiciar el talento, la resiliencia y la alegría de quienes hoy siguen al margen.

Todo lo antes expuesto permite concluir que, el marco jurídico internacional encabezado por la UNESCO, el Comité Olímpico Internacional (COI) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ofrece un sólido respaldo normativo para transformar el deporte en un espacio verdaderamente inclusivo. Instrumentos como la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO (2015) y la Agenda 2020+5 del COI establecen principios claros como la no discriminación, igualdad de género y accesibilidad universal.

Estos documentos no son meras declaraciones teóricas, sino que se materializan en acciones tangibles, como la construcción de instalaciones adaptadas para personas con discapacidad, la promoción de equipos mixtos y la implementación de protocolos contra el racismo y la homofobia en eventos deportivos. Sin embargo, su efectividad depende de la voluntad política y la asignación de recursos, un desafío crítico en regiones con economías frágiles, donde el deporte inclusivo compite con otras prioridades sociales.

A pesar de los avances, persisten brechas significativas entre la teoría y la práctica. Los ODS, en particular el Objetivo 10 (reducción de las desigualdades) y el 5 (igualdad de género), han impulsado programas comunitarios que vinculan el deporte con la cohesión social, como las escuelas deportivas para refugiados

o las ligas femeninas en zonas rurales. No obstante, la falta de financiamiento y capacitación en muchos países limita su alcance. Un ejemplo paradigmático es la escasa representación de atletas mujeres en cargos directivos del deporte, pese a los compromisos del COI con la paridad. Además, mientras países desarrollados cuentan con tecnología para adaptar disciplinas a personas con discapacidad como el goalball o el basquetbol en silla de ruedas, en naciones de bajos ingresos estos recursos son inaccesibles. Esta disparidad exige mecanismos de cooperación internacional más robustos, donde organismos como la UNESCO no solo emitan recomendaciones, sino que también fiscalicen su cumplimiento.

El potencial del deporte como motor de cambio social es innegable, pero requiere una estrategia multidimensional. Las políticas inclusivas deben ir acompañadas de campañas de sensibilización que desafíen estereotipos culturales como la percepción del deporte femenino como minoritario y de alianzas con actores locales (ONGs, escuelas, gobiernos municipales). Casos exitosos, como los Juegos Paralímpicos o la Copa Mundial Femenina de la FIFA, demuestran que cuando hay inversión y visibilidad mediática, el deporte rompe barreras. El reto actual es escalar estas buenas prácticas a contextos menos favorecidos, garantizando que nadie quede fuera por su género, condición económica o capacidad física. En este sentido, el marco jurídico internacional no es un fin, sino un punto de partida, su verdadero impacto se medirá en canchas abiertas, políticas públicas concretas y una cultura deportiva que celebre la diversidad.